



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

NORMAS LEGALES

Lima, jueves 24 de marzo de 2005

AÑO XXII - N° 9046

Pág. 289571

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Ley N° 28476.-** Ley del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI **289573**
- Ley N° 28477.-** Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación **289574**
- RR. N°s. 068 y 072-2004-2005-P/CR.-** Designan Fedatarios del Congreso de la República **289575**
- Res. N° 071-2004-2005-P/CR.-** Delegan facultades al Cuarto Vicepresidente de Congreso de la República para expedir resoluciones correspondientes a funciones, programas, subprogramas, actividades y proyectos del Presupuesto Institucional **289576**
- Res. N° 012-2004-2005-CVP/CR.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a ex Congresistas para la devolución de sumas de dinero respecto de las cuales no han cumplido con efectuar rendición de cuentas de gastos operativos **289576**

PODER EJECUTIVO

P C M

- R.S. N° 077-2005-PCM.-** Encargan Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores al Presidente del Consejo de Ministros **289577**
- R.M. N° 099-2005-PCM.-** Modifican la "Directiva para el funcionamiento y actualización de información del Registro Nacional de Sanciones de destitución y despido" **289577**

AGRICULTURA

- R.J. N° 046-2005-AG-SENASA.-** Establecen Vacunación Antiaftosa obligatoria en bovinos de zonas identificadas con vacunación o de alto riesgo para el año 2005 **289578**

MINCETUR

- R.M. N° 104-2005-MINCETUR/DM.-** Designan representante del Ministerio ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE **289580**
- R.M. N° 105-2005-MINCETUR/DM.-** Modifican constitución de la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio **289580**

DEFENSA

- RR.SS. N°s. 188 y 189-2005-DE/EP.-** Autorizan viaje de cadetes de escuela militar a seguir estudios en Argentina y Brasil **289580**

- R.S. N° 194-2005-DE/CCFFAA.-** Autorizan viaje de personal militar para participar en misiones de paz de la ONU **289581**

ECONOMÍA Y FINANZAS

- R.M. N° 125-2005-EF/43.-** Dan por concluidas designaciones de diversos funcionarios de la Contaduría Pública de la Nación **289582**
- R.M. N° 126-2005-EF/10.-** Declaran improcedente recurso de queja interpuesto contra Resolución del Tribunal Fiscal **289583**

EDUCACIÓN

- R.M. N° 0188-2005-ED.-** Modifican numerales de la Directiva "Normas para la recaudación y administración de los recursos directamente recaudados en las Instituciones Educativas Públicas" **289583**
- R.M. N° 0189-2005-ED.-** Crean el Sistema del Banco del Libro de Educación Secundaria **289584**

INTERIOR

- R.M. N° 0583-2005-IN/1501.-** Convalidan convenios suscritos por Autoridades Políticas con el Programa de Emergencia Social Productivo A Trabajar Urbano **289585**
- R.M. N° 0585-2005-IN/1501.-** Inician procedimiento disciplinario a ex funcionarios y servidores del Ministerio **289585**
- R.M. N° 0588-2005-IN/1101.-** Adjudican vehículos a favor de la PNP **289587**
- R.M. N° 0631-2005-IN.-** Designan representante alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal **289587**

PRODUCE

- R.M. N° 072-2005-PRODUCE.-** Designan Fedatarios de la Sede Central del Ministerio **289587**
- R.M. N° 073-2005-PRODUCE.-** Designan representante del Ministerio ante la Comisión para el Desarrollo Sostenible de la Bahía de Paracas **289588**

RELACIONES EXTERIORES

- R.S. N° 090-2005-RE.-** Autorizan pago de cuotas pendientes a la Organización Mundial de Comercio **289588**

SALUD

- R.M. N° 216-2005-MINSA.-** Aceptan renuncia al cargo de Directora del Hospital María Auxiliadora y a la asignación de funciones como Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración **289589**

R.M. N° 217-2005/MINSA.- Aprueban Directiva "Implementación del Programa de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas en el año 2005" **289589**
R.M. N° 218-2005/MINSA.- Aprueban Reglamento de Funcionamiento de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA **289590**
R.M. N° 219-2005/MINSA.- Designan Directores en la Dirección de Salud III Lima Norte **289593**

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 082 y 083-VIVIENDA.- Aprueban donación de maquinaria y módulos a favor de las Municipalidades Distrital de Mollebaya y Provincial de La Unión - Cotahuasi, para implementar instituciones educativas **289594**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 129-2005-P-CSJLI/PJ.- Reasignan y designan Magistrados en Juzgados de Paz Letrados de Lima y Villa El Salvador **289595**
Res. Adm. N° 131-2005-P-CSJL/PJ.- Establecen Rol correspondiente al mes de abril de 2005 del Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima **289596**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 019-2005.- Autorizan viaje de representantes del BCR a Colombia para participar en el "Seminario del Grupo Técnico Permanente GTP" **289596**

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 147-2005-CG.- Aprueban modificación del Anexo N° 4 de la Directiva "Información a ser recibida por la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche" **289597**

J N E

Res. N° 035-2005-OROP/JNE.- Inscriben al Partido Político "Cambio 90" en el Registro de Partidos Políticos **289598**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Fe de Erratas R.J. N° 352-2005-GAJ/RENIEC **289599**

S B S

Res. SBS N° 480-2005.- Autorizan al Banco Internacional del Perú cerrar diversas agencias ubicadas en la provincia de Lima **289599**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

Res. N° 024-CND-P-2005.- Modifican Estructura Orgánica del Consejo Nacional de Descentralización **289599**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ordenanza N° 005-2005-CR/GOB. REG. TACNA.- Aprueban diversos documentos de gestión del Gobierno Regional **289600**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Acuerdo N° 027.- Disponen adquisición de nuevas conexiones de agua para diversos parques del distrito **289601**
Res. N° 00005.- Aprueban modificación de proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada para uso residencial de terreno **289602**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza N° 147/MDB.- Disponen continuar con el Programa de Validación, Regularización y Mantenimiento Catastral en el distrito **289603**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Ordenanza N° 102.- Incluyen requisitos para trámite de Licencia de Apertura de Establecimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **289604**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

RR. N°s. 177, 178, 179 y 180-2005-RASS.- Disponen egresos correspondientes a viajes que realizarán Alcalde, Regidora y Secretaria General a Venezuela y EE.UU. **289604**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

R.A. N° 194-2005-ALC/MVES.- Declaran zona intangible reservada para seguridad en casos de evacuación ante emergencias **289606**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Acuerdos N° 011 y 012-2005-MPC.- Fijan monto de remuneración mensual de Alcalde para el Ejercicio Presupuestario 2005 y aprueban dietas de Regidores **289607**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Acuerdo N° 010-2005-CMPP.- Autorizan adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **289608**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA

R.A. N° 053-2005-A/MDA.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2005 **289609**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

R.A. N° 0039-2005-MDLU/A.- Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Ejercicio Presupuestal 2005 **289610**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28476

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DEL FONDO ESPECIAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL DINERO OBTENIDO
ILÍCITAMENTE EN PERJUICIO
DEL ESTADO – FEDADOI**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

El Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado (FEDADOI) está adscrito al Pliego Presidencia del Consejo de Ministros y es el encargado de recibir y disponer del dinero proveniente de actividades ilícitas en agravio del Estado, vinculadas con los supuestos de las Leyes núms. 27378 y 27379; dinero incautado por las autoridades competentes, el mismo que se encuentra sujeto al régimen especial establecido en la presente Ley.

Artículo 2º.- Definiciones

La presente Ley utiliza la siguiente terminología:

- “Las Leyes”: Ley Nº 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada; y Ley Nº 27379, Ley de procedimiento para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones preliminares; salvo que se indique lo contrario.
- “Imputado”: Persona investigada o procesada como presunto autor o partícipe de los delitos y en el marco al que se refieren las leyes.
- “Fondos públicos”: Fondos sobre cuya auditoría y control tienen competencia la Contraloría General de la República y demás órganos de auditoría a los que se refiere la Ley del Sistema Nacional de Control.
- “Dinero mal habido”: Dinero constitutivo de fondos públicos, de cualquier índole y origen, sobre el que ha recaído la conducta delictiva en perjuicio del Estado, así como todo aquel de origen u obtenido como producto de la actividad delictiva, o que haya servido para la perpetración de la conducta delictiva.
- “Colaborador no imputado”: Es aquella persona que no se encuentra investigada o procesada como presunto autor y partícipe de los delitos en el marco a que se refieren las normas vigentes y, sin embargo, colabora con las autoridades proporcionando información veraz, oportuna y determinante y/o aportando medios probatorios para el descubrimiento y sanción de dichos delitos.

Artículo 3º.- Administración del Fondo

El Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado (FEDADOI) será administrado por:

- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá;
- Un representante del Ministerio de Justicia;
- Un representante del Ministerio del Interior;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante de la Unidad de Inteligencia Financiera.

Los representantes antes citados serán designados mediante resolución ministerial de los Titulares de las entidades que representan.

El Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado (FEDADOI) contará con una Secretaría Técnica cuyos integrantes serán designados por resolución ministerial del Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4º.- Incautación de dinero

El dinero a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, será objeto de incautación por la autoridad judicial y será entregado inmediatamente al FEDADOI, bajo responsabilidad, para los fines a que se contrae el artículo 8º de esta Ley.

Artículo 5º.- Formas de incautación del dinero

Las formas de la incautación del dinero a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley pueden ser:

- Desposesión directa al imputado o a quien lo tenga en su poder, por parte de la autoridad competente.
- Orden judicial para que la entidad bancaria o financiera nacional que lo tenga en su poder lo ponga a disposición judicial.
- Aplicación de los mecanismos correspondientes para su repatriación, cuando se halle en el extranjero.

Artículo 6º.- Depósito y registro del dinero

La administración del FEDADOI depositará el dinero recibido en una cuenta bancaria en el Banco de la Nación y llevará un registro que detalle lo siguiente:

- El nombre del imputado respecto de quien se haya efectuado la incautación;
- Los datos procesales del caso: órgano jurisdiccional, número del expediente, nombre del secretario cuando corresponda, nombre de todos los procesados, delitos comprendidos, especificando cuáles se imputan a qué procesados y agravios; los mismos que serán constantemente actualizados por información que deberán entregar los procuradores a cargo de los casos. Esta actualización supone la conservación de los datos procesales antiguos;
- El monto del dinero incautado; y,
- El número de la cuenta abierta para tal fin. Queda a discreción de la administración del FEDADOI abrir la cuenta o las cuentas que estime necesarias para tal fin.

Artículo 7º.- Disposición del dinero

El dinero incautado podrá ser dispuesto por la administración del FEDADOI para aplicarlo exclusivamente a los objetivos previstos en la presente Ley. A estos efectos, la administración del FEDADOI comunicará al órgano jurisdiccional el destino que se ha dado al dinero incautado.

En caso de que se dicte en última instancia sentencia absoluta en beneficio del imputado, y siempre que se establezca que el dinero incautado no tiene la calidad de mal habido, se dispondrá el pago de conformidad con lo que ordene la sentencia, para cuyo efecto el Estado habilitará las partidas correspondientes.

Artículo 8º.- Destino del dinero

El dinero indicado en el primer párrafo del artículo anterior se empleará de la siguiente manera, según lo acordado por la administración del FEDADOI:

- Pago de las reparaciones a la víctima o los herederos de la víctima, en caso de haber fallecido ésta o haberse declarado su muerte presunta, de actos violatorios de los derechos humanos, sobre los que haya uno de los siguientes supuestos:
 - Una sentencia que los declare tales, por delito contra la vida, el cuerpo y la salud o contra los derechos humanos, en la que haya obligación de resarcimiento por parte del Estado peruano.
 - Una resolución en similar sentido, por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la que haya obligación de resarcimiento por parte del Estado peruano.
 - Un compromiso de reparación económica al que se haya llegado dentro de un acuerdo de

solución amistosa hecha por el Estado peruano y los beneficiarios, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos u otro organismo internacional competente en materia de Derechos Humanos.

- b. Construcción del Establecimiento Penitenciario de Máxima Seguridad de "Piedras Gordas".
- c. Construcción e implementación de infraestructura para la habilitación de salas de juzgamiento en la Base Naval del Callao, para ser usadas por el Poder Judicial, mediante contratos de comodato o similares, a fin de que efectúe los juzgamientos que estime convenientes, en razón de la seguridad de los jueces, procesados, público y ciudadanía en general.
- d. Pago por prestación de servicios y demás gastos que demandan la defensa del Estado en los delitos de terrorismo tanto en las investigaciones preliminares, procesos penales así como en las acciones de garantía; en los procesos penales a que hace referencia el artículo 1º de la presente Ley, y las Procuradurías Anticorrupción del Ministerio de Justicia.
- e. Defender legalmente los derechos e intereses del Estado peruano en casos seguidos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- f. Habilitación de fondos al Poder Judicial, al Ministerio Público, al Ministerio de Justicia, al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y a la Unidad de Inteligencia Financiera en el marco del fortalecimiento de la lucha integral contra el crimen organizado y con la finalidad de mejorar la administración de justicia.
- g. Habilitación de fondos para el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.
- h. Cubrir los honorarios profesionales y gastos correspondientes a las personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales relativos a las labores del Estado peruano en la lucha contra la corrupción.
- i. Instituir un sistema de recompensas para las personas que estando imputadas o no dentro de los supuestos delictivos contenidos en las Leyes núms. 27378 y 27379, hubieran proporcionado o estén proporcionando información veraz, oportuna y determinante y/o aportando medios probatorios necesarios para el descubrimiento y sanción de dichos delitos. Asimismo, se aplicará este sistema a las personas que hubieran colaborado o estén colaborando para facilitar la captura de líderes subversivos. Corresponderá al Ministerio Público disponer las medidas de seguridad correspondientes para los colaboradores no imputados, así como también le corresponderá sustentar ante la administración del FEDADOI la veracidad, eficacia y resultados de la información proporcionada en el descubrimiento y sanción del delito a fin de hacerse efectiva la recompensa.
- j. Atender las necesidades vinculadas con el bienestar de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas.
- k. Apoyar la rehabilitación e inserción de miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú discapacitados como consecuencia de la lucha antisubversiva y por otras labores policiales y militares. Asimismo apoyar la rehabilitación e inserción de víctimas civiles discapacitadas como consecuencia de actos subversivos.
- l. Iniciar la devolución de la deuda contraída por el Estado peruano con los miembros de la institución policial.
- m. Atender los gastos que irrogue la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes núms. 27452 y 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales.
- n. Cubrir los gastos operativos en que se deba incurrir para la contratación de los integrantes, imple-

mentación y accionar de la Secretaría Técnica del FEDADOI, señalada en el artículo 3º, tercer párrafo, de la presente Ley.

- o. Habilitación de fondos a las universidades públicas para materiales y equipos de investigación y enseñanza.
- p. Mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles administrados por la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados (COMABID) a cargo del Ministerio de Justicia.

Artículo 9º.- Caso de iliquidez del FEDADOI

Si el monto solicitado por los conceptos estipulados en el artículo anterior excediera el monto existente en el FEDADOI, la diferencia será cubierta con cargo al presupuesto aprobado a la respectiva entidad, sin que ello implique una mayor demanda de recursos al Estado, a efectos de salvaguardar el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78º de la Constitución Política y en la Norma I del Título Preliminar de la Ley Nº27209.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Derogatoria

Deróganse los Decretos de Urgencia núms. 122-2001, 125-2001, 139-2001, 025-2002, 001-2003 y 004-2003, y el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 923.

SEGUNDA.- Reglamentación

El reglamento de la presente Ley se aprobará mediante decreto supremo referendado por el Presidente del Consejo de Ministros, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la vigencia de la presente Ley.

TERCERA.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El Decreto Supremo Nº 001-2002-JUS y normas complementarias quedarán derogados a la fecha de entrada en vigencia del reglamento a que se refiere la Disposición Complementaria anterior.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108º de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.

Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

06162

LEY Nº 28477

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA A LOS CULTIVOS, CRIANZAS NATIVAS Y ESPECIES SILVESTRES USUFRUCTUADAS PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN

Artículo 1º.- De los objetivos de la Ley

Declaranse a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación.

Artículo 2º.- De los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación

Considéranse cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Na-

ción, a los que se indican en la presente Ley y los que posteriormente apruebe el Ministerio de Agricultura por resolución ministerial.

Artículo 3º.- De la difusión, conservación y promoción

Encárgase al Ministerio de Agricultura, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas, la responsabilidad del registro, la difusión, conservación y promoción del material genético, el fomento de las actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo interno y externo de los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas detalladas en el Anexo de la presente Ley, dentro de un enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad. El Ministerio de Agricultura lo ejecutará con cargo a su Presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróganse las disposiciones legales que se contrapongan a la presente Ley.

SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108º de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

ANEXO CULTIVOS, CRIANZAS NATIVAS Y ESPECIES SILVESTRES USUFRUCTUADAS QUE SE CONSTITUYEN PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN

a) CULTIVOS NATIVOS

NOMBRE COMÚN - NOMBRE CIENTÍFICO

1. Achiote: *Bixa orellana*
2. Achira: *Canna indica*
3. Aguaymanto: *Physalis peruviana*
4. Aji amarillo: *Capsicum baccatum*
5. Aji pimentón: *Capsicum annuum*
6. Caigua: *Cyclanthera pedata*
7. Camote: *Ipomoea batatas*
8. Camu camu: *Myrciaria dubia*
9. Cañihua: *Chenopodium pallidicaule*
10. Cascarilla o quinua: *Cinchona officinalis* (distribución: Amazonía alta hasta los 3500 m); *Cinchona pubescens* (distribución: Amazonía baja y alta hasta los 3500 m); *Cinchona* spp.
11. Faique o Huarango: *Acacia huarango*
12. Frijol ñuña: *Phaseolus vulgaris*
13. Gatupa: *Passiflora pinnatistipula*
14. Huacatay: *Tagetes minuta*
15. Kiwicha: *Amaranthus Caudatus*
16. Llacón: *Smallanthus sochifolius*
17. Loche: *Cucurbita moschata*
18. Maca: *Lepidium meyenii*
19. Maíz Blanco Gigante: *Zea mays*
20. Maíz Morado: *Zea mays*
21. Mashua: *Tropaeolum tuberosum*
22. Mauca: *Mirabilis expanda*
23. Oca: *Oxalis tuberosa*
24. Olluco: *Ullucus tuberosus*
25. Paico: *Chenopodium ambrosioides*
26. Papa común: *Solanum tuberosum*

NOMBRE COMÚN - NOMBRE CIENTÍFICO

27. Papa amarga: *Solanum juczepczukii*
28. Papa amarilla: *Solanum goniocalyx*
29. Papa ayanhuiri: *Solanum ajanhuiri*
30. Papa fureja: *Solanum phureja*
31. Papa Huayro: *Solanum x chaucha*
32. Papa patiquiña: *Solanum stenotomum*
33. Papa rucki: *Solanum curtlobum*
34. Papa tropical: *Solanum hygrothermicum*
35. Quinua: *Chenopodium quinoa*
36. Rocoto: *Capsicum pubescens*
37. Sacha inchi: *Plukenetia volubilis*
38. Sacha mango: *Grias peruviana*
39. Sacha oca: *Maranta arundinacea*
40. Sachapapa: *Dioscorea trifida*
41. Saúco peruano: *Sambucus peruviana*
42. Tuna: *Opuntia ficus-indica*
43. Uña de gato: *Uncaria tomentosa*, *Uncaria guianensis*
44. Yuca: *Manihot esculenta*
45. Zinnia: *Zinnia peruviana*

b) CRIANZAS NATIVAS

NOMBRE COMÚN - NOMBRE CIENTÍFICO

1. Cuy: *Cavia porcellus*
2. Alpaca: *Lama pacos*
3. Llama: *Lama glama*

c) ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE USUFRUCTUADAS

NOMBRE COMÚN - NOMBRE CIENTÍFICO

1. Chinchilla: *Chinchilla lanigera*
2. Guanaco: *Lama guanicoe*
3. Huangana: *Tayassu pecari*
4. Majáz: *Agouti paca*
5. Oso de anteojos: *Tremarctos omatus*
6. Pecari: *Pecari tajacu*
7. Venado Rojo: *Mazama americana*
8. Vicuña: *Vicugna vicugna*
9. Viscacha: *Lagidium peruanum*
10. Zorro de Sierra: *Pseudalopex culpaeus*
11. Taruca: *Hippocamelus antisensis*

06163

Designan Fedatarios del Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 068-2004-2005-P/CR

Lima, 15 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que corresponde a cada Entidad designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 127º de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley Nº 27444;

Que mediante las Resoluciones Nºs. 002 y 040-2003-2004-P/CR se designó a los fedatarios del Congreso de la República;

Que resulta conveniente expedir el acto administrativo que designe a los nuevos fedatarios de la institución y/o ratifique a los que están en ejercicio de esta función; De conformidad con lo establecido en el artículo 32º del Reglamento del Congreso de la República y en el artículo 127º de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley Nº 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha, como únicos Fedatarios del Congreso de la República a los siguientes servidores:

1. Señor Guillermo Lavado Rodríguez, Secretario Técnico de la Oficialía Mayor.
2. Señor Hugo Enrique Julio Cortez Torres, Jefe del Departamento de Trámite Documentario Parlamentario.
3. Señora Marisol Rebata Guerra, Técnico en Liquidaciones del Área de Beneficios y Liquidaciones.
4. Señora María Enith Vela Chapoñan, Técnico en Seguros del Área de Servicio Médico y Seguros Humanos.

Artículo Segundo.- Los Fedatarios designados tienen como función personalísima la descrita en la Ley N° 27444, así como autenticar copias de resoluciones, expedientes o legajos administrativos y otros documentos emitidos por el Congreso de la República o en poder de éste, cuando lo requieran los trámites ante otras entidades públicas, privadas o a pedido de los interesados.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

06126

RESOLUCIÓN N° 072-2004-2005-P/CR

Lima, 21 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que corresponde a cada Entidad designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que mediante la Resolución N° 068-2004-2005-P/CR se designó como fedatarios del Congreso de la República a los servidores Guillermo Lavado Rodríguez, Hugo Enrique Julio Cortez Torres, Marisol Rebata Guerra y María Enith Vela Chapoñan;

Que resulta necesario para la institución designar un nuevo fedatario; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento del Congreso de la República y en el artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha, como Fedatario del Congreso de la República, al abogado Javier Adolfo Ángeles Illmann, Director de la Dirección de Procedimientos Parlamentarios.

Artículo Segundo.- El Fedatario designado tiene como función personalísima la descrita en la Ley N° 27444, así como autenticar copias de resoluciones, expedientes o legajos administrativos y otros documentos emitidos por el Congreso de la República o en poder de éste, cuando lo requieran los trámites ante otras entidades públicas, privadas o a pedido de los interesados.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

06128

Delegan facultades al Cuarto Vicepresidente de Congreso de la República para expedir resoluciones correspondientes a funciones, programas, subprogramas, actividades y proyectos del Presupuesto Institucional

RESOLUCIÓN N° 071-2004-2005-P/CR

Lima, 21 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía normativa, económica y administrativa consagrada por el artículo 94° de la Constitución Política del Estado y el artículo 3° del Reglamento del Congreso de la República;

Que mediante Resolución N° 020-2004-2005-P/CR se delegó en el Cuarto Vicepresidente del Congreso de la República, la expedición de resoluciones vinculadas entre otras, a las que corresponde a funciones, programas, subprogramas, actividades y proyectos del Presupuesto Institucional conforme a la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

Que la Única Disposición Derogatoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, derogó la Ley N° 27209, motivo por el cual la delegación de facultades expresada en la Resolución antes citada merece adecuarse a la nueva normatividad;

Que el artículo 32° in fine del Reglamento del Congreso establece que los Vicepresidentes reemplazan al Presidente en su orden y asumen las funciones que él les delegue;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 32° del Reglamento del Congreso de la República y el Acuerdo N° 024-2004-2005/MESA-CR, modificado por el Acuerdo N° 037-2004-2005/MESA-CR;

Con cargo de dar cuenta a la Mesa Directiva;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar en el Congresista Jorge Samuel Chávez Sibina, Cuarto Vicepresidente del Congreso de la República, durante el presente período anual de sesiones, la expedición de resoluciones correspondientes a funciones, programas, subprogramas, actividades y proyectos del Presupuesto Institucional conforme a la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo las inherentes al Titular del Pliego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

06127

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a ex Congresistas para la devolución de sumas de dinero respecto de las cuales no han cumplido con efectuar rendición de cuentas de gastos operativos

RESOLUCIÓN N° 012-2004-2005-CVP/CR

Lima, 23 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los Congresistas en ejercicio percibir mensualmente una cuenta de gastos operativos de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República;

Que la rendición de cuentas de Gastos Operativos se realiza en el marco de la Directiva sobre rendición de cuentas de gastos operativos y el Reglamento del Congreso de la República, los cuales establecen la forma y condiciones en que se debe efectuar dicha rendición;

Que de no realizarse tal rendición en el plazo previsto, corresponde a la administración del Congreso efectuar el requerimiento correspondiente, procediendo en algunos casos a iniciar las acciones legales a cargo del Procurador encargado de los asuntos judiciales del Poder Legislativo, debiendo la Dirección de Tesorería y Contabilidad emitir un informe especificando que señores ex Congresistas han omitido con la rendición de cuentas;

Que es necesario disponer que el Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Poder Legislativo inicie las acciones legales que sean necesarias, a fin de exigir la devolución del dinero, que no fue objeto de la rendición de cuentas de gastos operativos a cargo de los diferentes ex Congresistas;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 32º y 33º del Reglamento del Congreso y en atención a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537, Ley de Defensa y Representación del Estado en Juicio; y,

Estando a lo acordado por la Mesa Directiva en su 14ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Poder Legislativo para que en representación del Congreso de la República, inicie las acciones legales que sean necesarias, contra los ex Congresistas, a fin de exigir la devolución del dinero respecto del cual no han cumplido con efectuar la rendición de cuentas de gastos operativos y cobrar judicialmente las indemnizaciones que resulten pertinentes.

La Dirección de Tesorería y Contabilidad emitirá un informe para el inicio de la acción judicial correspondiente en cada caso, detallando el nombre de cada ex parlamentario, así como el monto, cuya rendición de cuentas no hubiera podido realizar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE SAMUEL CHÁVEZ SIBINA
Cuarto Vicepresidente

06124

PODER EJECUTIVO

PCM

Encargan Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Presidente del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 077-2005-PCM**

Lima, 22 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros se ausentará del país del 24 al 27 de marzo de 2005 para participar en la Reunión Ministerial Preparatoria de la Cumbre de América del Sur y los Países Árabes;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Presidente del Consejo de Ministros, doctor Carlos Ferrero Costa, del 24 al 27 de marzo de 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

06167

Modifican la "Directiva para el funcionamiento y actualización de información del Registro Nacional de Sanciones de destitución y despido"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 099-2005-PCM**

Lima, 21 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la Presidencia del Consejo de Ministros o quien ésta designe organiza y conduce en forma permanente un Registro Nacional de Sanciones de destitución y despido que se hayan aplicado a cualquier autoridad o personal al servicio de la entidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, con el objeto de impedir su reingreso a cualquiera de las entidades por un plazo de cinco años;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM, establece como una de las funciones de la Secretaría de Gestión Pública, llevar y actualizar un Registro Nacional de Sanciones de destitución, despido y otras que se hayan aplicado a cualquier autoridad o personal al servicio de las entidades de la Administración Pública del Gobierno Nacional, independientemente de su régimen laboral o contractual;

Que, en este sentido, mediante la Resolución Ministerial Nº 135-2004-PCM del 18 de mayo de 2004 se aprobó la "Directiva para el funcionamiento y actualización de información del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido"

Que, para el mejor funcionamiento del Registro de Sanciones de Destitución y Despido, resulta necesario modificar la citada directiva;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 560, la Ley Nº 27444 y el Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los artículos 4º y 7º, así como la Primera Disposición Complementaria de la "Directiva para el funcionamiento y actualización de información del Registro Nacional de Sanciones de destitución y despido", aprobada por Resolución Ministerial Nº 135-2004-PCM del 18 de mayo de 2004, disposiciones que quedan redactadas de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- Remisión de Información

El Jefe de la Oficina de Administración de la respectiva Entidad, o quien haga sus veces, es el funcionario responsable de informar a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la destitución del servidor o funcionario; así como, el despido por causa justa relacionada con la conducta del trabajador o funcionario, respectivamente.

La información deberá ser comunicada mediante el Formato dentro de un plazo de (10) días hábiles de producido cualquiera de esos hechos.

Cuando se trate de destitución automática por existir condena penal consentida y ejecutoriada privativa de la libertad se remitirá la información en el Formato dentro del mismo plazo.

En caso exista resolución judicial favorable que declare la nulidad de la sanción, tal situación deberá ser comunicada a la Secretaría de Gestión Pública por parte del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, en un plazo de diez (10) días contados desde que fuera notificada a la Entidad.

...

Artículo 7º.- Publicidad

El acceso a la información contenida en el Registro se regula conforme a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.

...

Primera.- Remisión del Formato

El responsable de la Entidad a que se refiere el artículo 4º deberá remitir a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Formato, la información respecto de las sanciones de destitución y/o despidos producidas en su

Entidad desde la entrada en vigencia de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El Formato para comunicar sanciones de destitución y despido también se encontrará a disposición de las entidades de la Administración Pública en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros www.pcm.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

06006

AGRICULTURA

Establecen Vacunación Antiaftosa obligatoria en bovinos de zonas identificadas con vacunación o de alto riesgo para el año 2005

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 046-2005-AG-SENASA

Lima, 21 de marzo de 2005

CONSIDERANDO

Que, por Decreto Ley N° 25902, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura; que tiene como uno de sus objetivos, ser el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria de la actividad agrícola y pecuaria nacional;

Que, el inciso c) del Artículo 6° de la Ley N° 27322, "Ley Marco de Sanidad Agraria" y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2001-AG, establecen que es función del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA; proponer, establecer y ejecutar según el caso, la normatividad jurídica, técnica y administrativa necesaria para la aplicación de los reglamentos vigentes; a efectos de prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades, controlarlas y erradicarlas;

Que, el Artículo 16° de la referida Ley faculta al SENASA a declarar las áreas libres o de baja prevalencia de plagas y enfermedades, realizando las gestiones oportunas y necesarias para su reconocimiento ante los Organismos Internacionales competentes, en concordancia con los principios y directrices emanados de dichos organismos, de los cuales el Perú es signatario; asimismo, dictará las medidas necesarias para el mantenimiento de dicho estado; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 048-2001-AG;

Que, conforme a lo preceptuado en el inciso b) del Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG; el SENASA tiene como uno de sus objetivos estratégicos proteger el patrimonio agrosanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica;

Que, los Artículos 5° y 6° del Reglamento para la Prevención y Erradicación de la Fiebre Aftosa aprobado por Decreto Supremo N° 042-2004-AG, establecen que la prevención y erradicación de la Fiebre Aftosa son obligatorias y prioritarias para el país y de interés nacional;

Que, asimismo, los Artículos 7° y 17° del referido Reglamento, establecen que la vacunación como medida de prevención de la Fiebre Aftosa es obligatoria sólo en las zonas geográficas identificadas con vacunación por el SENASA y se realizará únicamente en la especie bovina;

Que, por la Resolución Jefatural N° 020-2004-AG-SENASA, se identificó en el ámbito nacional las zonas geográficas con y sin vacunación antiaftosa para el año 2004;

Que, según lo recomendado por el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa-PANAFTOSA de la Organización Panamericana de la Salud-OPS/OMS, deberá mantenerse el estado de vacunación antiaftosa establecido por el SENASA en algunas zonas de la región noroccidental del país y algunas provincias y distritos del departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 264-2005-AG-SENASA-DGSA, la Dirección General de Sanidad Animal da su conformidad para la caracterización epidemiológica a nivel de distritos; solicitada por el SENASA Piura, mediante Oficio N° 205-2005-AG-SENASA-P;

Que, en la Resolución Jefatural N° 072-2001-AG-SENASA, se declara algunos distritos de la Provincia de Lima, como zonas de alto riesgo de introducción de Fiebre Aftosa; estableciéndose la vacunación obligatoria y permanente de bovinos en esos lugares durante todo el año;

Que, se hace necesario identificar oficialmente las nuevas zonas geográficas con vacunación o de alto riesgo y sin vacunación antiaftosa en el ámbito nacional; estableciendo en las zonas de alto riesgo la vacunación masiva en bovinos de toda edad, como principal especie susceptible de la enfermedad, a fin de reforzar el nivel de protección inmunológica;

Que, asimismo, se hace necesario ejecutar la vacunación antiaftosa durante todo el año en zonas de alto riesgo que concentren ganado bovino proveniente de zonas sin vacunación, con fines de comercialización, acopio y engorde de ganado; lo cual se constituye en un factor de riesgo para la presencia de la enfermedad, debiéndose mantener altos niveles de inmunidad en estos animales;

Que, las medidas sanitarias a adoptarse conforme a lo manifestado en el considerando anterior se realizarán sin perjuicio de las acciones que ejecute y disponga el SENASA; en aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Prevención y Erradicación de la Fiebre Aftosa;

En ejercicio de las funciones conferidas por la Ley N° 27322, Decreto Supremo N° 048-2001-AG, Decreto Supremo N° 042-2004-AG, Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Resolución Jefatural N° 072-2001-AG-SENASA, Resolución Jefatural N° 020-2004-AG-SENASA y Resolución Jefatural N° 23-2005-AG-SENASA; y con los vistos buenos de los Directores Generales de Sanidad Animal, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Jefatural N° 020-2004-AG-SENASA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Jefatural e identificar en el ámbito nacional las zonas geográficas con vacunación o de alto riesgo y sin vacunación antiaftosa, conforme al cuadro adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establecer para el año 2005 la vacunación obligatoria en bovinos de toda edad, en las zonas identificadas con vacunación o de alto riesgo, de acuerdo a lo estipulado en la parte descriptiva de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Campaña de Vacunación Antiaftosa obligatoria, establecida en el artículo precedente, comprenderá dos fases:

I fase : Del 1 de abril al 31 de mayo

II fase: Del 1 de octubre al 30 de noviembre

Artículo 4°.- Establecer la vacunación antiaftosa durante todo el año en zonas con vacunación o de alto riesgo que concentren ganado bovino proveniente de zonas sin vacunación, con fines de reproducción, comercialización, acopio y engorde de ganado; acción sanitaria que deberá ejecutarse dentro de los 5 días de su llegada a las zonas con vacunación o de alto riesgo, siendo sometidos a una revacunación obligatoria a los 30 días de vacunado.

Artículo 5°.- El SENASA suministrará los biológicos, materiales e implementos que sean necesarios para mantener la vacunación en las zonas de alto riesgo que tengan esta condición.

Artículo 6°.- Facúltase a la Dirección General de Sanidad Animal del SENASA, a dictar las medidas técnico-sanitarias complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA CARBONELL TORRES
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

ZONAS GEOGRÁFICAS CON Y SIN VACUNACIÓN ANTIAFTOSA

DEPARTAMENTOS SIN VACUNACIÓN	DEPARTAMENTOS CON VACUNACIÓN	ZONAS GEOGRÁFICAS			
		Con Vacunación o de Alto Riesgo		Sin Vacunación	
		Provincia	Distrito	Provincia	Distrito
AMAZONAS ANCASH APURÍMAC AREQUIPA AYACUCHO CUSCO HUANCAVELICA HUÁNUCO ICA LA LIBERTAD JUNÍN LORETO MADRE DE DIOS MOQUEGUA PASCO PUNO SAN MARTÍN TACNA UCAYALI	TUMBES	Contralmirante Villar Tumbes Zarumilla	TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD		
	PIURA	Sullana	TOTALIDAD	MORROPON PAITA TALARA SECHURA	TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD
		Piura	Las Lomas Tambogrande	PIURA	PIURA CASTILLA CATACAOS CURA MORI EL TALLAN LA ARENA LA UNION
		Ayabaca	Ayabaca Jilili Montero Paímas Sicchez Suyo	AYABACA	FRIAS LAGUNAS PACAIPAMPA SAPILLICA
		Huancabamba	Huancabamba El Carmen de la Frontera Sóndor Sondorillo	HUANCABAMBA	CANCHAQUE HUARMACA LALQUIZ SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
	LAMBAYEQUE	Chiclayo	Chiclayo José Leonardo Ortiz La Victoria Monsefú Pimentel Reque Picsi	CHICLAYO	CHONGOYAPE ETEN PUERTO ETEN LAGUNAS NUEVA ARICA OYOTUN SANTA ROSA ZAÑA CAYALTI PATAPO POMALCA PUCALA TUMAN
				FERREÑAFE LAMBAYEQUE	TOTALIDAD TOTALIDAD
	LIMA	Barranca Cañete Lima Callao	TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD	CAJATAMBO CANTA HUAURA OYON HUARACHIRI YAUYS	TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD
		Huaral	Aucallama Chancay Huaral	HUARAL	IHUARÍ SAN MIGUEL DE ACOS LAMPÍAN ATAVILLOS ALTO ATAVILLOS BAJO SUMBILCA 27 DE NOVIEMBRE PACARAOS ANDAMARCA
	CAJAMARCA	San Ignacio	TOTALIDAD	CAJAMARCA CHOTA HUALGAYOC CAJABAMBA CELENDIN CONTUMAZA CUTERVO JAEN SAN MARCOS SAN MIGUEL SAN PABLO SANTA CRUZ	TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD TOTALIDAD

MINCETUR

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 104-2005-MINCETUR/DM**

Lima, 23 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, en concordancia con el artículo 8º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2003-TR, el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE está integrado entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 233-2004-MINCETUR/DM, del 6 de julio de 2004, se designó a los representantes titular y alerno del MINCETUR, ante el referido Consejo, designación que resulta necesario actualizar;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el inciso l) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, y artículo 9º del Reglamento de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2003-TR;

De acuerdo con la propuesta formulada por el Viceministro de Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Ec. José Padilla Maguiña como representante alerno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE, efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 233-2004-MINCETUR/DM.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señor Ec. Isaias Flores Palomino, funcionario de la Oficina Técnica de CITEs de Artesanía y Turismo, como representante alerno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

06117

Modifican constitución de la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 105-2005-MINCETUR/DM**

Lima, 23 de marzo de 2005

Visto el Informe Nº 089-2005-MINCETUR/SG/OGPPD, del Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 144-2002-MINCETUR/DM, de fecha 4 de diciembre de 2002, dictada en cumplimiento del artículo 83º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se constituyó la

Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, es necesario actualizar dicha Comisión por cuanto alguno de sus integrantes han dejado de prestar servicios en el MINCETUR; teniendo en cuenta además, la necesidad de asegurar la continuidad en las funciones de la Comisión y el plazo para la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales acreditados, que se iniciará el próximo mes, conforme a la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM;

De conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Con el visto del Viceministro de Turismo, del Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y de la Directora General de la Asesoría Jurídica;

De acuerdo con la propuesta formulada mediante el documento del Visto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Sustitúyase el texto del artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 144-2002-MINCETUR/DM, de 4 de diciembre de 2002; de acuerdo a los términos siguientes:

"Artículo 1º.- Constituir la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, encargada de realizar las coordinaciones con el Consejo Nacional de Descentralización, para la transferencia de competencias sectoriales, a los Gobiernos Regionales y Locales, conforme a lo establecido en la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Viceministro de Turismo, quien la presidirá.
- Director Nacional de Turismo.
- Director Nacional de Desarrollo Turístico.
- Director Nacional de Artesanía.
- Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior.
- Director General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.
- Director General de la Oficina General de Administración."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

06118

DEFENSA

Autorizan viaje de cadetes de escuela militar a seguir estudios en Argentina y Brasil**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 188-2005-DE/EP**

Lima, 21 de marzo de 2005

Visto, el Oficio Nº 206 DIED/DE/SUB DIR PLMTO Y EVAL/DPTO EDUC/a.05.00 del 8 de febrero del 2005, de la Subdirección de Planeamiento y Evaluación de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la República Argentina al CADETE I AÑO EP PEÑARANDA EVARISTO Gustavo Alfonso, con la finalidad de realizar Estudios de Formación de Oficiales en el Colegio Militar de la Nación de la República de Argentina, en el

período comprendido del 25 de febrero al 31 de diciembre del 2005;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Decreto de Urgencia N° 015-2004 del 23 de diciembre del 2004, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero del 2004 y su modificatoria Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG del 30 de junio del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al CADETE I AÑO EP PEÑARANDA EVARISTO Gustavo Alfonso, para realizar Estudios de Formación de Oficiales en el Colegio Militar de la Nación de la República de Argentina en el período comprendido del 25 de febrero al 31 de diciembre del 2005.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Buenos Aires - Lima
US\$ 996.40 x 1 persona

Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero

US\$ 500.00 : 28 x 4 días x 1 persona (mes de febrero)

US\$ 500.00 x 10 meses x 1 persona

(Por gastos de equipaje, bagaje e instalación)

US\$ 500.00 x 2 x 1 persona

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto

US\$ 28.24

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la misión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El citado Cadete deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002 - 2004 - DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

06164

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 189-2005-DE/EP**

Lima, 21 de marzo de 2005

Visto, el Oficio N° 205 DIEDE/SUB DIR PLMTO Y EVAL/DPTO EDUC/a.05.00 del 8 de febrero del 2005, de la Sub Dirección de Planeamiento y Evaluación de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a Brasil al CADETE I AÑO EP CELIZ ROCHA Jean Carlo, con la finalidad de realizar Estudios de Formación de

Oficiales en la Academia Militar "AGHULAS NEGRAS" de la República Federativa del Brasil, en el período comprendido del 25 de febrero al 31 de diciembre del 2005;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005, Decreto de Urgencia N° 015-2004 del 23 de diciembre del 2004, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero del 2004 y su modificatoria Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG del 30 de junio del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al CADETE I AÑO EP CELIZ ROCHA Jean Carlo, para realizar Estudios de Formación de Oficiales en la Academia Militar "AGHULAS NEGRAS" de la República Federativa del Brasil, en el período comprendido del 25 de febrero al 31 de diciembre del 2005.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Río de Janeiro - Lima
US\$ 1669.40 x 1 persona

Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero

US\$ 500.00: 28 x 4 días x 1 persona (mes de febrero)

US\$ 500.00 x 10 meses x 1 persona

(Por gastos de equipaje, bagaje e instalación)

US\$ 500.00 x 2 x 1 persona

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto

US\$ 28.24

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la misión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El citado Cadete deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002 - 2004 - DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

06165

Autorizan viaje de personal militar para participar en misiones de paz de la ONU

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 194-2005-DE/CCFFAA**

Lima, 21 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta de Acuerdo Bilateral, entre las Repúblicas de Argentina y Perú suscrita por los señores

Ministros de Defensa el 12 de diciembre de 2003, el Estado Peruano compromete la participación de las Fuerzas Armadas del Perú como parte integrante del contingente de las Fuerzas Armadas Argentinas en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas en Chipre - UNFICYP;

Que, el inciso e) del artículo 4º de la Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones, participar a través de los organismos pertinentes, en las misiones de paz internacionales a que se comprometa el Estado Peruano, de acuerdo a ley;

Que, conforme al inciso b) del artículo 69º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 004 DE/SG del 19 de febrero de 2003, es función del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas planificar, coordinar y conducir la participación de las Fuerzas Armadas en las Misiones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas;

Que, el financiamiento para el transporte del personal desde la República del Perú hasta la República Argentina y viceversa, así como los seguros de vida, instrucción y preparación de las fuerzas del contingente peruano serán asumidos por el Estado Peruano, Ministerio de Defensa, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el traslado desde la República Argentina hasta la República de Chipre y viceversa, así como los viáticos serán asumidos por las Naciones Unidas como establecen sus regulaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004; Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004 y Decreto de Urgencia Nº 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004; y,

Estando a lo informado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Chipre, al personal militar de las Fuerzas Armadas cuyos grados y nombres se indican a continuación, para que participen en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, como parte integrante del contingente que le corresponde enviar a la República Argentina, por el periodo de seis (6) meses desde el 25 de marzo hasta el 24 de setiembre de 2005:

EJÉRCITO DEL PERÚ

01 TCO2	SANCHEZ ALBORNOZ, Jorge Tobias	313297800
02 TCO3	LLONTOP FLORES, Héctor Leopoldo	315960400
03 SO1	PAREDES DE LA CRUZ, César Enrique	321854600
04 SO1	RODRIGUEZ CORONEL Carlos Mario	322977700
05 SO1	CALDERON MONTENEGRO, Segundo Domingo	322096600
06 SO1	CUSIHUAMAN PHOCCO, David	323318900

MARINA DE GUERRA

01 TTE 2DO	GONZALES INJOQUE, Juan Carlos	00931597
02 T3	CHAPOÑAN FLORES, Peter	03814646
03 OM1	GARCIA TINTA, Willy	02911322
04 OM2	QUISPE RAYME, Javier	02941326
05 OM2	RAYMUNDO DIONISIO, Paulo	04916426

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

01 TCO2 FAP	ARANGUREN GALLARDO Ricardo Manuel	60520486
02 SO1 FAP	ATALAYA CACHA, Luis Alberto	13506392
03 SO1 FAP	ALFARO ECHEVARRIA, Félix Manuel	60674992

Artículo 2º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, sin exceder el total de días autorizados, asi-

mismo queda facultado para efectuar el reemplazo de personal que por motivo de fuerza mayor no pueda integrar el contingente.

Artículo 3º.- Los costos que demandará la participación del personal de las Fuerzas Armadas del Perú como miembro del Contingente Argentino desplegado en la misión de las Naciones Unidas en Chipre, será asumido por el Estado Peruano, Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con cargo al Presupuesto Ordinario AF-2005 por el importe de US\$ VEINTIDÓS MIL CIENTOS Y 96/100 (US\$ 22,100.96).

Artículo 4º.- Del reembolso que se recibirá de la República Argentina cuando reciba de la Organización de las Naciones Unidas el pago correspondiente por el personal que integra el Contingente en Misión de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en Chipre, se deducirá la cantidad de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS y 00/100 Dólares Americanos (\$ 7,196.00), monto asignado como adelanto de QUINCE (15) días de remuneración al personal comisionado.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

06166

ECONOMÍA Y FINANZAS

Dan por concluidas designaciones de diversos funcionarios de la Contaduría Pública de la Nación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 125-2005-EF/43**

Lima, 22 de marzo de 2005

Vista la Nota Nº 046-2005-EF/43.40 del 14 de febrero de 2005 del Jefe de la Oficina General de Administración, sobre conclusión de designaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público dispone la incorporación de la Contaduría Pública de la Nación al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 002-2004-EF, establece que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, creada por el artículo 5º de la Ley Nº 28112, se organiza a partir de los recursos humanos, bienes y acervo documentario que sean transferidos de la Contaduría Pública de la Nación;

Que, a través de las Resoluciones Directorales Nºs. 997 y 998-2004-EF/43.01 del 30 de diciembre de 2004 se ha transferido al personal de la Contaduría Pública de la Nación al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a fin de continuar con el proceso de transferencia del personal de la Contaduría Pública de la Nación al Ministerio de Economía y Finanzas es necesario efectuar las acciones de personal correspondientes;

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 27594 establece que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1º de dicha Ley;

De conformidad con la Ley N° 28112, la Ley N° 27594 y el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas, a partir de la fecha, las designaciones de los siguientes funcionarios, dándose las gracias por los servicios prestados:

1.1. Señor CPC Pedro Ysmael Cancino Chavarri, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Director General de la Dirección General de Contabilidad del Sector Privado de la Contaduría Pública de la Nación, para el que fuera designado mediante Resolución Suprema N° 071-95-EF de fecha 23 de agosto de 1995.

1.2. Señora CPC Yorllelina Ruth Márquez Farfán, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Director General de la Dirección General de Contabilidad del Sector Público de la Contaduría Pública de la Nación, para el que fuera designado mediante Resolución Suprema N° 071-95-EF de fecha 23 de agosto de 1995.

1.3. Señora Econ. Isabel María Chávarri de Vargas, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Director General de la Oficina General de Presupuesto y Planificación de la Contaduría Pública de la Nación, para el que fuera designado mediante Resolución Suprema N° 281-99-EF de fecha 25 de junio de 1999.

1.4. Señor CPC José Manuel Osorio Calderón, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Director General de la Dirección General de Investigación de la Contabilidad de la Contaduría Pública de la Nación, para el que fuera designado mediante Resolución Suprema N° 282-99-EF de fecha 25 de junio de 1999.

1.5. Señor CPC José Antonio Paz Maldonado, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-6, Secretario Técnico de la Contaduría Pública de la Nación, para el que fuera designado mediante Resolución Suprema N° 525-2001-EF de fecha 13 de diciembre del 2001.

Artículo 2º.- Los funcionarios que se indican en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, del artículo precedente, retornarán a la plaza del nivel que le corresponde y los funcionarios señalados en los numerales 1.4 y 1.5 concluirán su relación con el Estado, en concordancia con el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

06142

Declaran improcedente recurso de queja interpuesto contra Resolución del Tribunal Fiscal

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 126-2005-EF/10**

Lima, 22 de marzo de 2005

Visto, el Recurso de Queja interpuesto por Agripina Umiyauri Salcedo contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 09237-2-2004;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de febrero de 2005, Agripina Umiyauri Salcedo presenta Recurso de Queja contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 09237-2-2004, que declaró improcedente la queja interpuesta por la recurrente, por considerar que dicha resolución ha desnaturalizado el objeto para el cual interpuso Recurso de Queja contra la Intendencia Regional Cusco al haber considerado sólo

tres de los cinco puntos expuestos en su Recurso de Queja, por lo que solicita que se atiendan los puntos omitidos y que se cumpla con el objeto para el cual interpuso su Recurso de Queja;

Que, el Tribunal Fiscal mediante Oficio N° 1424-2005-EF/41.01 de fecha 2 de marzo de 2005, por medio del cual remite el Memorando N° 016-2005-EF/41.09.2 de fecha 2 de marzo de 2005, adjunto al cual se encuentra el Informe de la misma fecha, formula el descargo respectivo contra la queja interpuesta, señalando que la quejosa tiene como pretensión que se modifique el fallo emitido mediante la Resolución del Tribunal Fiscal N° 09237-2-2004, pretensión que no corresponde a la naturaleza del procedimiento en tanto corresponde ventilarse en la vía judicial;

Que, mediante el Informe N° 0021-2005-DEFCON de fecha 14 de marzo de 2005 de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero -emitido conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 167-2004-EF- sostiene que de acuerdo a lo establecido en los artículos 155° y 153° del Código Tributario el Recurso de Queja no es idóneo para solicitar que el Tribunal Fiscal, atienda puntos que no tomó en cuenta al momento de resolver y que, con motivo de ello, se modifique el fallo emitido por dicho órgano, por lo que si el recurrente no está de acuerdo con lo resuelto sólo es posible acudir al Poder Judicial en la vía contencioso-administrativa;

De conformidad con lo establecido en los artículos 144° y 155° del Código Tributario y estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 167-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Queja interpuesto por Agripina Umiyauri Salcedo contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 09237-2-2004, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

06143

EDUCACIÓN

Modifican numerales de la Directiva "Normas para la recaudación y administración de los recursos directamente recaudados en las Instituciones Educativas Públicas"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0188-2005-ED**

Lima, 22 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0218-2004-ED, se aprueba la Directiva N° 002-2004-ME/SPE-UP, "Normas para la recaudación y administración de los recursos directamente recaudados en las Instituciones Educativas Públicas", con el objetivo de establecer los aspectos técnicos normativos y procedimientos para la recaudación y administración transparente de los recursos directamente recaudados en las Instituciones Educativas Públicas;

Que, el artículo 69° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que el Consejo Educativo Institucional es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana. Es presidido por el Director de la Institución Educativa e integrado por los subdirectores, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo

exceptuarse la participación de estos últimos cuando las características de la institución lo justifiquen. Pueden integrarlo, también, otras instituciones de la comunidad por invitación a sus miembros;

Que, el Consejo Educativo Institucional, tiene entre otras funciones: brindar apoyo a la Dirección de la Institución Educativa en la resolución de conflictos que se susciten al interior de ella; vigilar la equidad en el acceso y permanencia de los estudiantes; cautelar y vigilar la ejecución del presupuesto participativo anual de la Institución Educativa y de la Asociación de Padre de Familia en función del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los demás instrumentos de gestión;

Que, teniendo en consideración las funciones que desarrolla el Consejo Educativo Institucional en las Instituciones Educativas Públicas, resulta necesario modificar los alcances de los numerales 5.5), 8.1.2) y 8.1.3); y dejar sin efecto el numeral 5.6) de la Directiva N° 002-2004-ME/SPE-UP, "Normas para la recaudación y administración de los recursos directamente recaudados en las Instituciones Educativas Públicas"; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y, los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los numerales 5.5), 8.1.2) y 8.1.3) de la Directiva N° 002-2004-ME/SPE-UP, "Normas para la recaudación y administración de los recursos directamente recaudados en las Instituciones Educativas Públicas", en los términos siguientes:

5.5) En concordancia con el artículo 69° de la Ley General de Educación N° 28044; el Consejo Educativo Institucional (CEI) es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana, como tal, cautela y vigila la ejecución del presupuesto de la Institución Educativa.

8.1.2) El tesorero de la Institución Educativa, o quien haga sus veces, es la única persona autorizada para la recepción de los ingresos, debiendo extender y firmar los recibos, boletas o facturas, las cuales deben estar correctamente numeradas en forma correlativa de acuerdo a las normas vigentes.

8.1.3) Todos los ingresos captados, se depositan en una cuenta corriente recaudadora de ingresos abierta en el Banco de la Nación, en el término máximo de veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad del Director de la Institución Educativa Pública y el Tesorero, o quien haga sus veces; a excepción de los lugares que por la lejanía no cuenten con Agencia del Banco de la Nación, siendo el Jefe de la Unidad Ejecutora quien emite las respectivas pautas a propuesta de la Institución Educativa, en concordancia con las normas vigentes de los sistemas de Presupuesto y Tesorería.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el numeral 5.6) de la Directiva N° 002-2004-ME/SPE-UP "Normas para la Recaudación y Administración de los Recursos Directamente Recaudados en las Instituciones Educativas Públicas".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

06152

Crean el Sistema del Banco del Libro de Educación Secundaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0189-2005-ED

Lima, 23 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que, entre los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación están, entre otros, el

equipamiento y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, sustentados en el principio de equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad, que favorezcan el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente;

Que, por otra parte el Reglamento de Educación Básica Regular, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-ED, establece que los materiales educativos deben ser pertinentes con los aprendizajes que quieren desarrollar los procesos pedagógicos, con las intenciones del diseño curricular, la realidad activa, cognitiva y socio cultural del estudiante y el Proyecto Educativo Institucional;

Que, como parte del Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Secundaria, el Ministerio de Educación tiene previsto dotar a las instituciones educativas con textos de grado para uso de los estudiantes durante el período escolar, al término del cual serán devueltos para su uso por otros estudiantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0126-2005-ED se aprobó la Directiva "Orientaciones para la distribución, Recepción y Almacenamiento de Textos para Estudiantes y Manuales para Docentes de Educación Básica Regular - Nivel Secundaria y su entrega a las Instituciones Educativas";

Que, resulta necesario promover una gestión responsable y solidaria de los recursos educativos para garantizar su uso intensivo y conservación, de modo que sirvan al logro de los aprendizajes esperados y al desarrollo integral de los estudiantes;

Que, es imperativo crear un mecanismo organizativo en la Educación Secundaria, responsable de orientar, conducir, ejecutar y evaluar la entrega, uso y devolución de los textos de grado para los estudiantes, en todas las instancias de la gestión educativa;

Estando al Informe N° 102-2005-UDCRESS-DINESST, de la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica; y,

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 28044, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N° 51-95-ED y N° 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Sistema del Banco del Libro de Educación Secundaria (SBL-ES), que constituye un conjunto articulado de formas organizativas, recursos, procedimientos y mecanismos, mediante los cuales la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica dirige y promueve el uso pedagógico y la gestión solidaria y responsable de los textos de grado para estudiantes, distribuidos a las Instituciones Educativas del nivel.

Artículo 2°.- Establecer la estructura y composición de los Comités responsables del funcionamiento del Sistema del Banco del Libro, en sus diferentes niveles de participación:

Comité Nacional del Banco del Libro; conformado por:

- El Director Nacional de la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica (DINESST), quien lo presidirá.
- El Jefe de la Unidad de Desarrollo Curricular y Recursos Educativos de Educación Secundaria (UDCREES).
- Dos (2) especialistas de la Unidad de Desarrollo Curricular y Recursos Educativos de Educación Secundaria (UDCREES).

Comité Regional del Banco del Libro, conformado por:

- El Director Regional de Educación, quien lo presidirá.
- Un (1) representante de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- Un (1) especialista de la Dirección de Gestión Pedagógica.

Comité Local del Banco del Libro, conformado por:

- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, quien lo presidirá.
- Un (1) Especialista del Área de Gestión Pedagógica.
- Un (1) Especialista del Área de Gestión Institucional.
- Dos (2) Directores de las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- Un (1) representante de la Red de bibliotecas o Centros de Recursos.

Comité Institucional del Banco del Libro, conformado por:

- El Director de la Institución Educativa, quien lo presidirá.
- El responsable del Centro de Recursos Educativos.
- Dos (2) docentes de la Institución Educativa.
- Dos (2) representantes de los padres de familia.
- Dos (2) representantes de los alumnos.

Artículo 3º.- Crear el Banco del Libro de Educación Secundaria, en cada Institución Educativa.

Artículo 4º.- Encargar a la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica dicte las normas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

06153

INTERIOR

Convalidan convenios suscritos por Autoridades Políticas con el Programa de Emergencia Social Productivo A Trabajar Urbano

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0583-2005-IN/1501**

Lima, 17 de marzo del 2005

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia Nº 130-2001, creó el Programa de Emergencia Social Productivo A Trabajar Urbano, Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el mencionado Programa de Emergencia Social forma parte de la política del Estado para incentivar y promover fuentes de trabajo, para aliviar la emergencia social de la población peruana;

Que, el Prefecto, Subprefecto, Gobernador y el Teniente Gobernador son las Autoridades Políticas representativas del Presidente de la República en su jurisdicción conforme lo establece el D.S. Nº 004-91-IN Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas;

Que es necesario convalidar los convenios suscritos por Autoridades Políticas con el Programa de Emergencia Social Productivo Urbano A Trabajar Urbano, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que sirvieron para la creación de empleos temporales a pobladores de escasos recursos económicos y la ejecución de obras que beneficiaron a sus comunidades;

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley del Ministerio del Interior, y con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por R.M. Nº 0829-95-IN-010305 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convalidar los siguientes convenios suscritos por Autoridades Políticas con el Programa de Emergencia Social Productivo A Trabajar Urbano:

Código del Convenio	Nombre del Proyecto
16-0001-02	Plan de Limpieza de Azoteas en el Antiguo Callao 2ª Etapa
16-0002-02	Plan de Bioseguridad Ambiental en los Humedales de Ventanilla 2ª Etapa
16-0005-02	Limpieza y Pintado de la Sede PNP Seguridad del Estado, Incluido el Auditorio
16-0006-02	Gran Parque Porcino Ecológico del Valle del Chillón
16-0032-03	Gran Banco del Millón de Árboles de la Provincia Constitucional del Callao - Sector 1 - Ventanilla
16-0033-03	Áreas Recreativas en AA.HH. Puerto Nuevo
16-0034-03	Gran Banco del Millón de Árboles de la Provincia Constitucional del Callao - Sector 2 - Ventanilla
13-0202-03	Mejoramiento de Canal Cajanleque en el Anexo del Molino Cajanleque
19-0016-04	Limpieza, Nivelación de tres calles y forestación de parque principal del A.H. Asunción 8
15-0043-04	Limpieza y Colocación de Áreas Verdes en las Huacas Nº 25 y Nº 26 de la IX Etapa de Pando en San Miguel
13-0005-01	Rehabilitación y enripiado trocha carrozable Faclo Chico- Faclo Grande
13-0099-02	Construcción de la Plaza de Armas AA HH Faclo Chico Parque Principal

Artículo Segundo.- La convalidación de estos convenios, no generará financiamiento especial por parte del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

06065

Inician procedimiento disciplinario a ex funcionarios y servidores del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0585-2005-IN**

Lima, 17 de marzo del 2005

VISTO:

El Acta Nº 002-2005-CEPAD, y el Informe Nº 001-2005-CEPAD, del 25 de febrero del 2005, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, designada por R.M. Nº 0239-2005-IN-0901 del 8 de febrero del 2005, relacionada con la calificación de la gravedad de las faltas, y emitir pronunciamiento sobre la instauración de proceso administrativo disciplinario a los señores HERNAN VELASCO MAYORGA, ex Director General de la OGA-MIN; GERMAN LENCH CACERES, ex Director General de la OGA-MIN; MARIA JESUS GAMARRA DE FERNÁNDEZ, ex Directora General de la OGA-MIN; ANGEL FREDDY MENDOZA PERALDO, ex Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la OGA-MIN; CLAUDIA SOFÍA FRISANCHO DAVILA, ex Directora de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la OGA-MIN; ADOLFO GAZZO VEGA, ex Director de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones-MIN, y BLANCA VICTORIA CARLIN SOTOMAYOR DE ALFARO, ex Directora de Fiscalización y Control de la OGA-MIN;

CONSIDERANDO:

Que, en el Informe Nº 020-2004-2-0282-IN/OCI.OAI-INS, 23.DIC.2004, se recomienda designar una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que se pronuncie sobre la procedencia de la instauración de proceso administrativo disciplinario y, de ser el caso, califiquen la gravedad de las faltas en que presuntamente habrían incurrido los funcionarios y servidores comprendidos en el Informe Nº 020-2004-2-0282-

IN/OCI.OAI.INS "Examen Especial a los Contratos por Servicios No Personales y de Telefonía Móvil, correspondiente al período JUNIO, JULIO y AGOSTO 2004"; y,

Que, R.M. N° 0239-2005-IN-0901 del 8 de febrero del 2005, se designa una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que califiquen la gravedad de las faltas, pronunciarse sobre la procedencia de instaurar proceso administrativo-disciplinario y recomendar las acciones que sean de aplicación por las presuntas irregularidades en que habrían incurrido ex funcionarios y servidores comprendidos en el Informe N° 020-2004-2-0282-IN/OCI.OAI.INS;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 15° inciso f) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, los informes de los órganos de control tienen la condición de prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, es preciso señalar que los miembros de la indicada Comisión Especial han evaluado las condiciones establecidas en el Artículo 151° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en el INFORME N° 020-2004-2-0282-IN/OCI.OAI.INS, se ha señalado presuntas responsabilidades administrativas cometidas por los señores HERNAN VELASCO MAYORGA, ex Director General de la OGA-MIN; GERMAN LENCH CACERES, ex Director General de la OGA-MIN; MARIA JESUS GAMARRA DE FERNÁNDEZ, ex Directora General de la OGA-MIN; ANGEL FREDDY MENDOZA PERALDO, ex Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la OGA-MIN; CLAUDIA SOFIA FRISANCHO DAVILA, ex Directora de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la OGA-MIN; por la Observación N° 1 "Inexistencia de contratos por servicios de Telefonía Móvil, no permite verificar, examinar y comprobar la correcta administración de este servicio, limitando su evaluación y control posterior", supuestas faltas tipificadas en el inciso a) del Artículo 21° y en los incisos a) y d) del Artículo 28° del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, en el INFORME N° 020-2004-2-0282-IN/OCI.OAI.INS, se ha señalado presuntas responsabilidades administrativas cometidas por los señores HERNAN VELASCO MAYORGA, ex Director General de la OGA-MIN; GERMAN LENCH CACERES, ex Director General de la OGA-MIN; ANGEL FREDDY MENDOZA PERALDO, ex Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la OGA-MIN; ADOLFO GAZZO VEGA, ex Director de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones-MIN, por la Observación N° 2 "La OGA-MIN y OFITEL-MIN, han efectuado pagos y asignación de equipos por Telefonía Móvil, respectivamente, inobservando lo establecido en el Art. 14° de la Ley N° 28128 "Ley de Presupuesto del Sector Público 2004", sobre medidas de austeridad y racionalidad en el Gasto Público y Directiva N° 03-2004-MININTER; ocasionando un mayor gasto de S/. 38,531.67 durante el trimestre junio, julio y agosto 2004", supuestas faltas tipificadas en el inciso a) del Artículo 21° y en los incisos a) y d) del Artículo 28° del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, en el INFORME N° 020-2004-2-0282-IN/OCI.OAI.INS, se ha señalado presuntas responsabilidades administrativas cometidas por los señores HERNAN VELASCO MAYORGA, ex Director General de la OGA-MIN; GERMAN LENCH CACERES, ex Director General de la OGA-MIN; ANGEL FREDDY MENDOZA PERALDO, ex Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la OGA-MIN; JOSÉ ANTONIO CASTRO POLANCO, ex Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la OGA-MIN; ROSA JOSEFA RODRIGUEZ FARIAS, ex Directora de la Oficina Legal de Asuntos Administrativos, y ex Presidenta del Comité Especial Permanente, y BLANCA VICTORIA CARLIN SOTOMAYOR DE ALFARO, ex Directora de Fiscalización y Control de la OGA-MIN, por la Observación N° 3 "Pago de honorarios por servicios no personales se efectuaron sin contar con los contratos suscritos por la autoridad competente, durante el período junio, julio y agosto 2004, por un importe de S/. 245,235.32".

Habiéndose regularizado en forma posterior mediante Resolución Directoral N° 401-2004-IN/0506, del 11.OCT.2004, accionar cuya gravedad de las faltas no ameritan la apertura de proceso administrativo disciplinario";

Que, sobre la Observación N° 3, precisada en el considerando que antecede, los señores funcionarios HERNAN VELASCO MAYORGA, ex Director General de la OGA-MIN; GERMAN LENCH CACERES, ex Director General de la OGA-MIN, y ANGEL FREDDY MENDOZA PERALDO, ex Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la OGA-MIN, se encuentran comprendidos en lo dispuesto en el 162° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, el Reglamento Interno de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario contra los señores: HERNAN VELASCO MAYORGA, ex Director General de la OGA-MIN; GERMAN LENCH CACERES, ex Director General de la OGA-MIN; MARIA JESUS GAMARRA DE FERNÁNDEZ, ex Directora General de la OGA; ANGEL FREDDY MENDOZA PERALDO, ex Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la OGA-MIN; CLAUDIA SOFIA FRISANCHO DAVILA, ex Directora de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la OGA-MIN; ADOLFO GAZZO VEGA, ex Director de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones-MIN; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Conceder a los señores HERNAN VELASCO MAYORGA, GERMAN LENCH CACERES, MARIA JESUS GAMARRA DE FERNÁNDEZ, ANGEL FREDDY MENDOZA PERALDO, CLAUDIA SOFIA FRISANCHO DAVILA, y ADOLFO GAZZO VEGA; el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, a fin de que presenten sus descargos respectivos, de conformidad con el artículo 169° del D.S. N° 005-90-PCM.

Artículo 3°.- De conformidad con el artículo 168° del D.S. N° 005-90-PCM, los señores, HERNAN VELASCO MAYORGA, GERMAN LENCH CACERES, MARIA JESUS GAMARRA DE FERNÁNDEZ, ANGEL FREDDY MENDOZA PERALDO, CLAUDIA FRISANCHO DAVILA y ADOLFO GAZZO VEGA, pueden tomar conocimiento de los antecedentes del proceso que se encuentran a cargo del Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del MININTER).

Artículo 4°.- No instaurar proceso administrativo disciplinario a los señores JOSE ANTONIO CASTRO POLANCO, ex Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la OGA-MIN; ROSA JOSEFA RODRIGUEZ FARIAS, ex Directora de la Oficina Legal de Asuntos Administrativos, y ex Presidenta del Comité Especial Permanente, y BLANCA VICTORIA CARLIN SOTOMAYOR DE ALFARO, ex Directora de Fiscalización y Control de la OGA-MIN; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, constituida mediante Resolución Ministerial N° 0239-2005-IN-0901 del 8 de febrero del 2005, para que dentro del plazo de ley concluya el Proceso Administrativo Disciplinario instaurado a mérito de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

06073

Adjudican vehículos a favor de la PNP**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0588-2005-IN/1101**

Lima, 17 de marzo del 2005

VISTO, el Oficio Nº 7721-2004-DIRGEN-PNP/SG de fecha 19AGO2004 con el que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú solicita la adjudicación de los vehículos incautados por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas: Camioneta de placa de rodaje Nº SIE-969 y Automóvil de placa de rodaje Nº BGQ-619.

CONSIDERANDO:

Que, el vehículo: Camioneta Station Wagon, marca Toyota, de placa de rodaje Nº SIE-696, color gris oscuro metálico, modelo Caldina, Motor Nº 2C3194688, año 1996, fue incautado en el proceso seguido a Eleodoro VICENTE CARRERA, Ruperto Roberto RIOS AREVALO y otros por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y reasignado con Resolución Directoral Nº 283-2003-IN/1101 de fecha 02OCT2003 a la Jefatura de Operaciones Especiales de la VII-DIRTEPOL-Lima, para uso del servicio oficial;

Que, el vehículo: Automóvil marca Toyota de placa de rodaje Nº BGQ-619, modelo Starlet Soleil, Motor Nº 1N0134202, color blanco, año 1994, fue incautado en el proceso seguido a Eleodoro VICENTE CARRERA, Ruperto Roberto RIOS AREVALO y otros por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y asignado con Resolución Directoral Nº 341-2001-IN/1101 de fecha 05NOV2001 a la Dirección de la Policía Judicial de la PNP, para uso del servicio oficial;

Que, los citados vehículos se encuentran decomisados a favor del Estado por Sentencia de fecha 10ENE2003 expedida por la Primera Sala Especializada Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, Ejecutoria Suprema de fecha 19JUN2003 y resolución de fecha 20ABR2004 expedida por el 10º Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, medida que se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral de Lima y Callao, siendo pertinente adjudicarlos a favor de las entidades asignatarias para que continúen en uso del servicio oficial;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70º del D.L. Nº 22095 modificado por el Art. 7º del D.L. Nº 22926, D.S. Nº 039-94-JUS modificado por D.S. Nº 043-94-JUS y Art. 19º del D.S. Nº 154-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ADJUDICAR a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú - Jefatura de Operaciones Especiales de la VII-DIRTEPOL-Lima el vehículo: Camioneta Station Wagon, marca Toyota, de placa de rodaje Nº SIE-696, color gris oscuro metálico, modelo Caldina, Motor Nº 2C3194688, año 1996, por plazo indeterminado y a condición que continúe en uso del servicio oficial.

Artículo 2º.- ADJUDICAR a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú - Dirección de la Policía Judicial de la PNP el vehículo: Automóvil marca Toyota de placa de rodaje Nº BGQ-619, modelo Starlet Soleil, Motor Nº 1N0134202, color blanco, año 1994, por plazo indeterminado y a condición que continúe en uso del servicio oficial.

Artículo 3º.- Las entidades adjudicatarias deberán proceder a la inscripción de los vehículos en el SINABIP de la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior y a la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5º.- Por mérito de la presente Resolución, la entidad adjudicataria deberá inscribir la transferencia de dominio de los mencionados vehículos en la Oficina Registral correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior**06066****Designan representante alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0631-2005-IN**

Lima, 21 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2004-AG, de fecha 5 de mayo de 2004, se crea la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal - CMLTI, adscrita a la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal encargada de desarrollar la "Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal" e impulsar acciones para combatir de manera efectiva la tala ilegal de los bosques en el Perú y la destrucción de la diversidad biológica, se encuentra conformada, entre otros, por un representante del Ministerio del Interior;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1266-2004-IN/PNP del 12 de julio de 2004, se designó al Coronel PNP José Loayza Vargas, Director de Turismo y Ecología de la PNP, como representante del Ministerio ante la CMLTI, creada por Decreto Supremo Nº 019-2004-AG;

Que, dicho funcionario ha sido reasignado a otro cargo, siendo necesario, por tanto, designar al nuevo representante del Ministerio del Interior ante la referida Comisión, así como a un representante alterno;

Estando a la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIN y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2004-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Ing. Carlos Aguilar Meza como representante Titular y al Coronel PNP Luis Harold Crosby como representante Alterno del Ministerio del Interior ante la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal - CMLTI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior**06070****PRODUCE****Designan Fedatarios de la Sede Central del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 072-2005-PRODUCE**

Lima, 18 de marzo del 2005

Visto; La Nota Nº 015-2005-PRODUCE/SG del 25 de febrero de 2005 de la Secretaría General (e) del Ministerio de la Producción;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 127º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Adminis-

trativo General, cada entidad designa a sus fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 004-2003-PRODUCE del 9 de enero de 2003, se designó por el período de 2 años a los fedatarios de la Sede Central del Ministerio de la Producción, cuyo ejercicio se mantiene hasta la fecha;

Que, a través del documento de Visto la Secretaría General ha señalado las personas, que como fedatarios, tendrán la labor personalísima de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas, a solicitud de los administrados, previa verificación de la identidad del suscriptor para las actuaciones administrativas concretas en que sean necesarias;

Que, la Ley N° 27444 en su artículo 17°, faculta que la autoridad pueda disponer en el mismo acto que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en este sentido, y con la finalidad de permitir el desarrollo de las operaciones de índole administrativo de la entidad en resguardo de la seguridad jurídica de sus acciones, resulta necesario designar a los fedatarios del Ministerio de la Producción;

Estando a las atribuciones conferidas por el literal i) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, con eficacia anticipada al 10 de enero de 2005, como fedatarios de la Sede Central del Ministerio de la Producción a las siguientes personas:

Fedatarios Titulares:

- Señora Gina Pinedo Delgado, Directora de la Oficina de Trámite Documentario de la Oficina General de Administración.
- Señor Ezequiel Beltrán Gallardo Director de Gestión Empresarial Pesquera de la Dirección Nacional de Pesca Artesanal.

Fedatario Suplente:

- Señor Javier Butron Fuentes, Subdirector de Promoción y Supervisión de la Dirección de Competitividad de la Dirección Nacional de Industria.

Artículo Segundo.- Modificar a partir de la fecha, la designación de los fedatarios suplentes de la Sede Central del Ministerio de la Producción, designación que reacerá en las siguientes personas:

Fedatarios Suplentes:

- Señor Rael Américo Rojas Palacín, Director de la Oficina de Programación y Presupuesto Público de la Oficina General de Administración.
- Ingeniero Manuel Eugenio Chirito Jara, profesional de la Subdirección de Supervisión y Control de la Dirección de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados del Viceministerio de Industria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID LEMOR BEZDIN
Ministro de la Producción

06067

Designan representante del Ministerio ante la Comisión para el Desarrollo Sostenible de la Bahía de Paracas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 073-2005-PRODUCE

Lima, 18 de marzo del 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2003-EM, se creó la Comisión para el Desarrollo Sostenible de la Bahía de Paracas, encargada de estudiar, analizar y proponer los mecanismos necesarios para mejorar las condiciones ambientales de la Bahía de Paracas en el departamento de Ica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2005-EM, del 21 de febrero del 2005, se modifica el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 029-2003-EM, y se recompone la conformación de la Comisión para el Desarrollo Sostenible de la Bahía de Paracas, la cual se encuentra integrada entre otros por un representante del Ministerio de la Producción;

Que la mencionada norma dispone que el Ministro de la Producción, estará representado por el titular del Instituto del Mar del Perú (IMARPE);

Que, mediante Resolución Suprema N° 108-2001-PE, del 8 de agosto del 2001, se designó al Contralmirante (r) Hugo Arevalo Escaró, Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, en tal sentido, es necesario dictar el acto de administración que proceda a designar al representante del Sector ante la Comisión para el Desarrollo Sostenible de la Bahía de Paracas, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 029-2003-EM, y modificatoria;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal g) del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Contralmirante (r) Hugo Arévalo Escaró, Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, como representante del Ministerio de la Producción ante la Comisión para el Desarrollo Sostenible de la Bahía de Paracas, creada por Decreto Supremo N° 029-2003-EM, y modificatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID LEMOR BEZDIN
Ministro de la Producción

06068

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan pago de cuotas pendientes a la Organización Mundial de Comercio

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 090-2005-RE

Lima, 22 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Perú cumplir con el pago priorizado de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio en el marco del comercio y la integración andina;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se han previsto recursos para el pago priorizado de cuotas a organismos internacionales.

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo a la

priorización y en función a la disponibilidad de la caja fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.1 de la Ley N° 28441 -Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005-; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectuar el pago de NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES (US\$ 96,000.00) de las cuotas correspondientes al saldo del 2001 y pago parcial del 2002, por concepto del pago de adeudos a la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros Gastos Corrientes, Específica 42 cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al ejercicio 2005.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado de la Cartera de
Relaciones Exteriores

06168

SALUD

Aceptan renuncia al cargo de Directora del Hospital María Auxiliadora y a la asignación de funciones como Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 216-2005/MINSA**

Lima, 18 de marzo de 2005

Vista la renuncia formulada por Doris Aurora Padilla Conde;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 1018-2004/MINSA, de fecha 15 de octubre de 2004, se designó a doña Doris Aurora Padilla Conde, en el cargo de Directora; Nivel F-3; y se le asignó las funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que resulta conveniente aceptar la renuncia formulada; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el inciso l) del artículo 8º de la Ley N° 27657 y el artículo 7º de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por doña Doris Aurora PADILLA CONDE, al cargo de Directora, Nivel F-3, del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur, así como a la asignación de funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva

de Administración, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

06059

Aprueban Directiva "Implementación del Programa de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas en el año 2005"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 217-2005/MINSA**

Lima, 18 de marzo de 2005

Visto el MEMORÁNDUM N° 146-2005-DGPS-MINSA, de la Dirección General de Promoción de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en la Ley N° 27657, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que regula, promueve y conduce la intervención del sistema, teniendo entre sus competencias la articulación de recursos, actores públicos y privados intra e intersectoriales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que el artículo 8º del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, señala que el proceso de promoción de la salud tiene como objetivo funcional general, lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes, para su desarrollo físico, mental y social;

Que el Ministerio de Salud ha suscrito con el Ministerio de Educación un Convenio Marco de Cooperación Técnica, el cual tiene por objetivo general contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del educando en su entorno familiar y comunitario, mediante la promoción de la salud y el óptimo desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales, sociales y emocionales, ampliando de esta forma la cobertura de atención en educación y salud en zonas rurales dispersas y urbano marginales de alta vulnerabilidad y, fomentando el uso del espacio escolar como lugar estratégico para promover una cultura de salud;

Que dentro de este contexto, es necesario aprobar la Directiva: "Implementación del Programa de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas en el año 2005", que contiene las actividades que se desarrollarán de acuerdo al acotado Convenio Marco de Cooperación Técnica y los Lineamientos de Política Sectorial para el Período 2002 - 2012, aprobados por Resolución Suprema N° 014-2002-SA;

Estando a lo informado por la Dirección General de Promoción de la Salud y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 056-MINSA/DGPS-V.01: "Implementación del Programa de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas en el año 2005", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Dirección General de Promoción de la Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación para la Salud, es responsable de la difusión e implementación de la citada Directiva.

Artículo 3º.- Las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, a través de sus Direcciones de Promoción de la Salud, son responsables del cumplimiento de la referida Directiva.

Artículo 4º.- La Oficina General de Comunicaciones se encargará de la publicación de dicha Directiva en una página web del Ministerio de Salud.

Artículo 5º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1032-2004/MINSA, de fecha 21 de octubre de 2004.

Regístrese y comuníquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

06061

Aprueban Reglamento de Funcionamiento de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 218-2005/MINSA

Lima, 18 de marzo de 2005

Vistos los Expedientes N° R113402-04 y N° R082376-04;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de noviembre de 2003, entraron en vigencia los Contratos de Donación de Programa entre el Fondo Global para la Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERÚ, para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control del Sida en el Perú y del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú;

Que mediante Decreto Supremo N° 007-2004-SA, publicado el 23 de mayo de 2004 en el Diario Oficial El Peruano, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2005-SA, publicado el 2 de febrero de 2005, en el Diario Oficial El Peruano, se constituyó la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud, CONAMUSA, como el Mecanismo de Coordinación del País, a que se refieren los Contratos de Donación de Programa suscritos, bajo la rectoría técnica y funcional del Ministerio de Salud;

Que en el artículo 7º del citado dispositivo legal, se estableció que dentro del plazo de treinta días, CONAMUSA presentaría, para su aprobación por el Ministro de Salud, su propuesta de Reglamento de Funcionamiento, en concordancia con las funciones y atribuciones establecidas en dicha norma legal y en los Contratos de Donación de Programa suscritos;

Que CONAMUSA ha presentado una propuesta de Reglamento de Funcionamiento, la cual, resulta pertinente aprobar, para el correcto desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus funciones y atribuciones, en ejecución de los instrumentos legales celebrados;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Dirección General de Salud de las Personas; y,

Con la visación del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y del artículo 7º del Decreto Supremo N° 007-2004-SA;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud, CONAMUSA, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINADORA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD - CONAMUSA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- Contenido

El presente reglamento determina la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones, funcionamiento y las relacio-

nes entre las instancias que componen la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación comprende a los integrantes e instancias que conforman la CONAMUSA.

TÍTULO II

NATURALEZA, COMPOSICIÓN, FINALIDAD, COMPETENCIAS Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FINALIDAD

Artículo 3º.- Naturaleza

La CONAMUSA es el Mecanismo de Coordinación del País, a que se refiere los Contratos de Donación suscritos entre el Fondo Global para la Lucha contra el VIH Sida, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERÚ; constituido con la representación del gobierno, cooperación internacional bilateral y multilateral, sociedad civil y organizaciones de personas directamente afectadas.

Artículo 4º.- Composición

Integran la CONAMUSA:

- Cuatro (4) representantes del Ministerio de Salud;
- Un (1) representante del Ministerio de Defensa;
- Un (1) representante del Ministerio del Interior;
- Un (1) representante del Ministerio de Justicia;
- Un (1) representante del Ministerio de Educación;
- Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de Malaria;
- Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de TBC;
- Dos (2) representantes de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de VIH/SIDA;
- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;
- Dos (2) representantes de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA;
- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria;
- Dos (2) representantes de las Organizaciones Religiosas;
- Dos (2) representantes de las Instituciones Académicas;
- Dos (2) representantes de las Agencias Cooperantes Bilaterales; y,
- Dos (2) representantes de las Agencias Cooperantes Multilaterales.

Artículo 5º.- Designación de representantes ante la CONAMUSA

De las entidades estatales

Las entidades estatales designan a sus representantes, titular y suplente, mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

De las entidades no estatales

Los representantes de las instancias no estatales deben ser elegidos en sus respectivas instituciones y acreditados mediante comunicación dirigida al Presidente de la CONAMUSA.

Artículo 6º.- Inasistencia de los representantes
La inasistencia injustificada de los representantes de la Asamblea General a tres sesiones consecutivas originará que la Presidencia de la Asamblea solicite al Sector correspondiente la designación de nuevo representante.

Artículo 7º.- Finalidad

La CONAMUSA tiene como finalidad institucionalizar un mecanismo eficiente, sostenido, descentralizado y

participativo entre el Estado y la sociedad civil, que ponga y promueva programas de salud, desde una perspectiva de integralidad, en favor de la población y, en particular, de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión.

CAPÍTULO II COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 8º.- Competencias de la CONAMUSA

La CONAMUSA es la instancia de consulta y preparación de propuestas para la toma de decisiones en las materias comprendidas en los respectivos contratos de donación suscritos entre el Fondo Global u otros donantes y CARE PERÚ u otros receptores, para la Lucha contra el VIH SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

Artículo 9º.- Funciones de la CONAMUSA

Son funciones de la CONAMUSA:

- a) Proponer al Ministerio de Salud, políticas públicas que tengan por objeto, prioritariamente, los componentes VIH, Malaria y TBC, para su inserción en los planes nacionales de salud.
- b) Fomentar enfoques de Programas de Asistencia al Desarrollo y la Salud incluyendo los Programas de Asistencia del Fondo Global, asegurando que respondan a los objetivos de CONAMUSA y sean consistentes con los Programas Multisectoriales.
- c) Promover espacios de concertación y consulta multisectorial en el ámbito nacional, tomando como base las iniciativas ya existentes.
- d) Proponer al Gobierno Nacional los mecanismos y estrategias para la participación democrática de la ciudadanía de manera multisectorial, incluyendo a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, organizaciones y grupos directamente afectados.
- e) Desarrollar estrategias que garanticen la sostenibilidad de los programas locales, incluyendo los apoyados por el Fondo Global.
- f) Elaborar y aprobar planes y programas destinados a reducir el número de casos y la reducción del impacto del VIH/SIDA, TBC, Malaria, así como sus consecuencias sociales, los cuales deben ser previamente concordados y coordinados con el Ministerio de Salud.
- g) Promover la captación de recursos financieros, así como la ampliación de la asistencia técnica para dicho fin.
- h) Coordinar la presentación de propuestas del Perú al Fondo Global y otras fuentes.
- i) Garantizar la evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos en el marco de las propuestas aprobadas.

TÍTULO III

DE LAS INSTANCIAS QUE INTEGRAN LA CONAMUSA

Artículo 10º.- Instancias de la CONAMUSA

Las instancias que integran la CONAMUSA son las siguientes:

- A. Asamblea General.
- b. Secretaría Ejecutiva.
- c. Comités Técnicos y Consultivos.

CAPÍTULO I ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11º.- Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General establecer los lineamientos, objetivos, así como las estrategias de intervención de la CONAMUSA, para el cumplimiento de los fines y funciones que señala el presente reglamento. Tiene competencia para revisar los acuerdos y evaluar la gestión de la Secretaría Ejecutiva, así como del Receptor Principal.

Artículo 12º.- Miembros de la Asamblea General

Son miembros de la Asamblea General los representantes de las entidades estatales y no estatales señalados en el artículo 4º del presente reglamento y todos aquellos que pudiesen ser posteriormente incorporados.

Artículo 13º.- Elección del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea

El Presidente de la Asamblea General representa a CONAMUSA. El cargo de Presidente se ejerce por un año. Su elección se realiza por mayoría simple entre los asistentes a la Asamblea. Su ejercicio es rotatorio, de modo tal que el sector público y la sociedad civil, puedan ejercer de manera alterna, dicha función.

El Vicepresidente se elige en la misma modalidad y por un período de un año. Cuando la presidencia la ejerza un representante del sector público, asume este cargo el representante de la sociedad civil, y viceversa.

Artículo 14º.- Funciones del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea

Corresponde al Presidente coordinar y convocar a la Asamblea General, a través de la Secretaría Ejecutiva. El Vicepresidente asume funciones en caso de ausencia del Presidente.

Artículo 15º.- Autonomía para la designación de representantes

Las entidades que integran la Asamblea General gozan de plena autonomía para designar a sus representantes.

Artículo 16º.- Sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General podrá sesionar en reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se desarrollarán mensualmente y es el Presidente quien las convoca a través de la Secretaría Ejecutiva.

Las reuniones extraordinarias se podrán realizar cuando el caso lo amerite, por decisión de la Secretaría Ejecutiva, o a solicitud de por lo menos un tercio de sus miembros. Dicha solicitud se dirige al Presidente, siendo éste quien a través de la Secretaría Ejecutiva, procede a convocar a la reunión extraordinaria.

Artículo 17º.- Quórum establecido

El quórum para la instalación e inicio de la sesión deberá ser del cincuenta por ciento (50%) más uno del total de sus integrantes. Para el caso de segunda convocatoria, la sesión se realizará con la tercera parte del total de sus integrantes.

Artículo 18º.- Modalidad para adoptar acuerdos

La Asamblea General adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación. Sólo podrán votar los miembros titulares o aquellos suplentes debidamente acreditados.

El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 19º.- Coordinación de agenda.

Corresponde al Presidente de la Asamblea General coordinar la agenda con la Secretaría Ejecutiva, a la que podrá encargar la conducción de las reuniones.

Artículo 20º.- Remoción del Presidente

El Presidente de la Asamblea General de CONAMUSA podrá ser removido del cargo por acuerdo de mayoría absoluta de la Asamblea General y por el incumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 14º de este reglamento.

Artículo 21º.- Funciones de la Asamblea General:

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar el marco estratégico y planes de la CONAMUSA en concordancia con los del Ministerio de Salud.
- b) Vigilar el cumplimiento de las funciones de CONAMUSA.
- c) Evaluar, aprobar y cautelar la gestión política, técnica, administrativa y financiera de la CONAMUSA y de los proyectos que asuma bajo su responsabilidad.
- d) Aprobar la incorporación y la desvinculación de sus miembros.
- e) Aprobar y modificar el manual de funcionamiento de la CONAMUSA, así como la memoria anual.
- f) Aprobar los planes y directivas presentados por la Secretaría Ejecutiva.

g) Delegar a la Secretaría Ejecutiva las funciones que considere conveniente.

CAPÍTULO II SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 22º.- Conformación de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva está conformada de la siguiente manera:

- Tres (3) representantes del Ministerio de Salud: el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, o su representante alterno y los Coordinadores de las estrategias sanitarias de VIH/SIDA y de TBC;

- Un (1) representante del Ministerio de Educación;

- Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

- Dos (2) representantes de las organizaciones de la sociedad civil;

- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;

- Un (1) representante de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA;

- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria.

Artículo 23º.- Funciones del Presidente de la Secretaría Ejecutiva de CONAMUSA

Corresponde al Presidente coordinar y convocar a la Secretaría Ejecutiva. Ejerce el cargo por un año, renovable por un periodo adicional, con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General.

Es elegido con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General, pudiendo recaer en cualquiera de los miembros de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 24º.- Sesiones de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva sesiona semanalmente, debiendo elaborar un acta o informe que dé cuenta de la agenda tratada y de los acuerdos alcanzados.

Artículo 25º.- Quórum

La Secretaría Ejecutiva sesiona con la presencia del cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros; es decir, seis (6) miembros.

Artículo 26º.- Representantes Titulares

Sólo podrán participar en las reuniones de la Secretaría Ejecutiva los representantes titulares y/o sus suplentes debidamente acreditados, mediante carta poder simple suscrita por el representante legal. Los suplentes participan con voto únicamente en ausencia de su titular.

Artículo 27º.- Adopción de acuerdos

La Secretaría Ejecutiva adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación.

El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 28º.- Funciones de la Secretaría Ejecutiva:

Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

b) Participar en la organización y supervisar el Objetivo 5 del Componente VIH/SIDA del Programa Fortalecimiento de la Prevención y Control del SIDA y Tuberculosis en el Perú.

c) Brindar una permanente información de la gestión realizada a la Asamblea General y presentar los informes requeridos.

d) Delegar al Secretario Ejecutivo las funciones que estime pertinentes.

e) Velar porque los intereses de los afectados estén siempre presentes.

f) Redactar y conservar las actas correspondientes a cada sesión, las que deben ser suscritas por los miembros participantes.

g) Implementar las políticas de la CONAMUSA, mediante estrategias de intervención conducentes a una gestión eficaz y eficiente, dirigida a lograr sus objetivos.

h) Aprobar los planes, informes, directivas y memorias presentados por el Secretario Ejecutivo en relación al avance de la propuesta programática y financiera de la CONAMUSA

i) Elaborar informes sobre el desarrollo del plan programático y financiero de la CONAMUSA y presentarlos a la Asamblea General.

j) Proponer la política de retribuciones para los proyectos que apruebe CONAMUSA.

k) Proponer mecanismos para aprobar el aval dado a futuros proyectos por parte de CONAMUSA.

l) Firmar los contratos y convenios con terceros dentro de los planes y proyectos de la CONAMUSA.

m) Ejecutar los planes y directivas aprobados por la Asamblea General.

n) Administrar los recursos disponibles para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA, siempre que no implique disposición de fondos.

o) Evaluar y vigilar la relación entre CONAMUSA y los receptores de los proyectos que ésta asuma, bajo su responsabilidad.

p) Supervisar y evaluar las acciones que realiza el Secretario Ejecutivo y los Comités Técnicos.

q) Monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los miembros de la CONAMUSA para la ejecución de su propuesta programática y financiera.

r) Ejercer funciones de acompañamiento y vigilancia a las relaciones entre los organismos ejecutores de proyectos y el Receptor Principal.

s) Establecer y mantener la relación con los diversos organismos financieros para la aplicación de nuevos proyectos y la supervisión de éstos.

t) Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA.

u) Recibir y atender los reclamos o denuncias que se presenten en la ejecución del proyecto del Fondo Global o de cualquier otro proyecto que CONAMUSA maneje en el futuro.

v) Representar a la CONAMUSA ante entidades regionales, nacionales e internacionales, por delegación de la Asamblea General de CONAMUSA.

w) Suscribir convenios bilaterales y multilaterales y contratos, por delegación de la Asamblea General de CONAMUSA.

x) Promover y/o fortalecer espacios de la Sociedad Civil tomando como base iniciativas ya existentes en el ámbito local, regional o nacional.

y) Conducir la formulación de proyectos específicos para el fortalecimiento de CONAMUSA y de la organización de las Personas afectadas por el VIH/Sida, la TBC y la Malaria.

z) Generar espacios de autoformación de CONAMUSA.

aa) Otras funciones que le encargue la Asamblea General.

Artículo 29º.- Elección del Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo representa por delegación a la Secretaría Ejecutiva ante la Asamblea General de la CONAMUSA, correspondiéndole ejercer las funciones ejecutivas, según los acuerdos de la Secretaría Ejecutiva y de la Asamblea General.

El Secretario Ejecutivo constituye una instancia de coordinación entre la Secretaría Ejecutiva y los responsables de los correspondientes proyectos que se promuevan.

El Secretario Ejecutivo es elegido por la Asamblea General, pudiendo ejercer el cargo una persona que no represente a alguna de las entidades públicas o privadas que conforman la CONAMUSA.

Artículo 30º.- Remoción de cargo

El Secretario Ejecutivo podrá ser removido del cargo por la Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, por incurrir en alguna de las siguientes causas:

a) Atentar contra los intereses de la CONAMUSA.

b) Utilizar el cargo o puesto que desempeña en la CONAMUSA, para la consecución de fines personales, políticos, económicos o religiosos.

c) No cumplir y acatar las decisiones de los órganos de la CONAMUSA, adoptadas conforme al presente Reglamento.

d) En los demás casos que determine la Asamblea General.

Artículo 31º.- Funciones del Secretario Ejecutivo

Son funciones del Secretario Ejecutivo:

a) Coordinar con los diferentes actores involucrados en el desarrollo de la propuesta programática y financiera de la organización.

b) Elaborar, de manera participativa y proponer las directrices de la CONAMUSA, a la Secretaría Ejecutiva y a la Asamblea General.

c) Elaborar, de manera participativa, el presupuesto y presentarlo para su aprobación por la secretaria ejecutiva y la Asamblea General.

d) Promover acuerdos interinstitucionales y multisectoriales, que favorezcan el logro de los objetivos de la CONAMUSA.

e) Elaborar la Memoria Anual.

f) Contratar los servicios de uno o más profesionales, que implementen las decisiones de la Asamblea General y la Secretaría Ejecutiva.

g) Elaborar los términos de referencia para las consultorías y asesorías de acuerdo a los requerimientos de la organización.

h) Por delegación de la Secretaría Ejecutiva, representa a la CONAMUSA;

i) Desempeñar las funciones de secretario de actas de la sesión de la Secretaría Ejecutiva y de la Asamblea General de la CONAMUSA.

j) Todas las demás que le delegue la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO III COMITES TÉCNICOS Y CONSULTIVOS

Artículo 32º.- Comités Técnicos y Consultivos

Los Comités Técnicos y Consultivos son las instancias de asesoría que brindan asistencia especializada desde el punto de vista vivencial, técnico, legal, económico a la Asamblea General y a la Secretaría Ejecutiva, para que las propuestas y actividades de la CONAMUSA se lleven a cabo de manera adecuada y se logren los objetivos institucionales.

Artículo 33º.- Composición y designación

El número, la especialidad y conformación de los Comités Técnicos y Consultivos será acordada por la Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, en función a las necesidades específicas de cada Proyecto en que CONAMUSA participe.

Los Comités Técnicos y Consultivos están integrados por un conjunto de expertos en la temática de trabajo de la CONAMUSA.

Artículo 34º.- La Cooperación Internacional

Los representantes de la Cooperación Internacional que participan en la CONAMUSA, conformarán un comité consultivo de asesoría permanente.

Artículo 35º.- Funciones

Son funciones de los Comités Técnicos y Consultivos:

a. Asesorar en aspectos normativos-legales, económicos, biomédicos, éticos, socioculturales y otros, para que la Secretaría Ejecutiva y la Asamblea General desarrolle adecuadamente sus actividades y pueda cumplir con los objetivos trazados.

b. Revisar las propuestas planteadas por la Asamblea General y la Secretaría Ejecutiva, estableciendo recomendaciones.

c. Revisar las propuestas técnicas de nuevos proyectos y efectuar las recomendaciones pertinentes de modo que estas se enmarquen en los fines de la CONAMUSA.

d. Las que establezca la Asamblea General.

TÍTULO IV

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 36º.- Relaciones Interinstitucionales

El Presidente de la Secretaría Ejecutiva, como representante legal de la CONAMUSA, o el Secretario

Ejecutivo por delegación, es el responsable de dirigir y conducir las relaciones interinstitucionales, con la finalidad de alcanzar niveles de institucionalidad de la CONAMUSA y para gestionar nuevos proyectos que permitan consolidar la labor institucional, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.

TÍTULO V

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Para efectos de garantizar su oportuna instalación y operatividad, los cargos de Presidente de la CONAMUSA y de Presidente de la Secretaría Ejecutiva lo ejercen inicialmente, los representantes del MINSAL, debidamente acreditados.

06062

Designan Directores en la Dirección de Salud III Lima Norte

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 219-2005/MINSA

Lima, 18 de marzo del 2005

Visto el Oficio Nº 340-DG-DISA-III-LN y el Memorandum Nº 066-2005-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 746-2004/MINSA, de fecha 23 de julio de 2004, se designó a don César Augusto Baltazar Mateo, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud III Lima Norte;

Que con Resolución Ministerial Nº 858-2004/MINSA, de fecha 2 de setiembre de 2004, se designó a don Lupo Nilo Vargas Gil, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud III Lima Norte;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 816-2004/MINSA, de fecha 18 de agosto de 2004, se designó a doña Claudia Pacheco Rivera, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud III Lima Norte;

Que por Resolución Ministerial Nº 858-2004/MINSA, de fecha 2 de setiembre de 2004, se designó a don Amador Grover Mejía Osorio, en el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud III Lima Norte;

Que resulta conveniente dar término a las citadas designaciones y designar a los profesionales propuestos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida las designaciones de los funcionarios de la Dirección de Salud III Lima Norte, que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Dr. César Augusto BALTAZAR MATEO	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	F-4
Econ. Lupo Nilo VARGAS GIL	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Econ. Claudia PACHECO RIVERA	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4
Ing. Amador Grover MEJÍA OSORIO	Director de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

Artículo 2º.- Designar en la Dirección de Salud III Lima Norte, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Dr. Francisco Alejandro CHUNGA OLIVOS	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	F-4
Dra. Silvia SARAVIA CAHUANA	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Abog. Julio César NIÑO BAZALAR	Director de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

06063

VIVIENDA

Aprueban donación de maquinaria y módulos a favor de las Municipalidades Distrital de Mollebaya y Provincial de La Unión - Cotahuasi, para implementar instituciones educativas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 082-2005-VIVIENDA

Lima, 18 de marzo de 2005

Vistos; la Carta y Oficio Nº 077-2004-MDM, de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, provincia y departamento de Arequipa; el Informe Técnico Nº 092-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM-LART del Programa de Equipamiento Básico Municipal y el Memorandum Nº 005-2005/VIVIENDA/CGP del Comité de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 41-94 se otorga al Ministerio de la Presidencia una partida económica para la adquisición de maquinaria de mecánica de producción, con la finalidad de transferir tecnología apropiada para lograr mayores niveles de ingreso; así mismo vía Decreto de Urgencia Nº 111-96 se adquirió maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China con la finalidad de equipar a pequeños y microempresarios; siendo dicha norma modificada por Decreto de Urgencia Nº 023-97, por medio del cual se autorizó destinar y transferir hasta el cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital adquiridos vía el Decreto de Urgencia Nº 111-96 a entidades educativas del país, así mismo mediante Decreto de Urgencia Nº 086-97 se agregó al contenido del Decreto de Urgencia Nº 023-97 una disposición que señaló que del saldo del cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital, se podrían transferir en calidad de donación a los centros educativos estatales y a organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social sin fines de lucro; por Decreto de Urgencia Nº 009-97 se adquiere maquinaria de mecánica automotriz con la finalidad de crear y transferir tecnología apropiada para contribuir al mejoramiento de los niveles de ingreso, con el objeto de erradicar la pobreza y la situación de marginación;

Que, por Ley Nº 27779, se aprobó la Ley Orgánica que modifica la organización y función de los Ministerios regulados por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, determinándose el número de Ministerios, entre los cuales se constituyó el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en virtud de lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, se desactivó el Ministerio de la Presidencia, quedando extinguido para todos sus efectos, el 31 de julio del 2002;

Que, por Decreto Supremo Nº 017-2002-PRES, se estableció que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda, asumía las competencias, funciones, atribuciones, los derechos y obligaciones del Viceministerio de Infraestructura, del Programa de Equipamiento Básico Municipal y los órganos de apoyo, control, defensa judicial y asesoría del Ministerio de la Presidencia que se desactivó;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo, que se rige por su Ley de Organización y Funciones - Ley Nº 27792 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, y que tiene como misión mejorar las condiciones de vida de la población facilitando su acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos, proporcionando el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los centros de población y sus áreas de influencia, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa e inversión privada;

Que, a través de la carta y el oficio de Vistos, el Sr. Alberto Juarez Palaco, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, provincia y departamento de Arequipa, solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la donación de maqui-centros; adecuándose dicho pedido en coordinaciones conjuntas con el citado gobierno local y los funcionarios del Ministerio a maquinaria de mecánica automotriz, producción e industria de cuero;

Que, mediante Memorandum Nº 378-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM el Jefe del Programa de Equipamiento Básico Municipal corrió traslado del Informe Técnico Nº 092-2004/VIVIENDA-VMCS-PREBAM en el cual se precisó que la entidad solicitante, cuenta con infraestructura adecuada para recibir e instalar la maquinaria solicitada como donación;

Que, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos, aprobada vía la Resolución de Secretaría General Nº 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de la maquinaria detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la donación de la maquinaria que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución a favor de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, provincia y departamento de Arequipa, con la finalidad de implementar la Institución Educativa Nº 40160 "Obdulio Barriga Vizcarra";

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 27779, Nº 27792 y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación de maquinaria de mecánica automotriz, producción e industria de cuero descrita en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizada en S/. 165 478.19 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 19/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, provincia y departamento de Arequipa, con la finalidad de implementar la Institución Educativa Nº 40160 "Obdulio Barriga Vizcarra".

Artículo 2º.- El Programa de Equipamiento Básico Municipal será responsable de velar porque se cumpla con la finalidad de la donación.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

06022

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 083-2005-VIVIENDA**

Lima, 18 de marzo de 2005

Vistos; el Oficio Nº 0271-MPLU/2004, de la Municipalidad Provincial de La Unión - Cotahuasi del departamento de Arequipa; el Informe Técnico Nº 003-2005-VIVIENDA/VMCS/PREBAM-LART y el Memorándum Nº 013 -2005-VIVIENDA/CGP del Comité de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 111-96 se adquirió maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China con la finalidad de equipar a pequeños y microempresarios; siendo dicha norma modificada por Decreto de Urgencia Nº 023-97, por medio del cual se autorizó destinar y transferir hasta el cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital adquiridos vía el Decreto de Urgencia Nº 111-96 a entidades educativas del país, así mismo mediante Decreto de Urgencia Nº 086-97 se agregó al contenido del Decreto de Urgencia Nº 023-97 una disposición que señaló que del saldo del cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital, se podrían transferir en calidad de donación a los centros educativos estatales y a organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social sin fines de lucro; por Decreto de Urgencia Nº 009-97 se adquiere maquinaria de mecánica automotriz con la finalidad de crear y transferir tecnología apropiada para contribuir al mejoramiento de los niveles de ingreso, con el objeto de erradicar la pobreza y la situación de marginación;

Que, por Ley Nº 27779, se aprobó la Ley Orgánica que modifica la organización y función de los Ministerios regulados por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, determinándose el número de Ministerios, entre los cuales se constituyó el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en virtud de lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, se desactivó el Ministerio de la Presidencia, quedando extinguido para todos sus efectos, el 31 de julio del 2002;

Que, por Decreto Supremo Nº 017-2002-PRES, se estableció que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda, asumía las competencias, funciones, atribuciones, los derechos y obligaciones del Viceministerio de Infraestructura, del Programa de Equipamiento Básico Municipal y los órganos de apoyo, control, defensa judicial y asesoría del Ministerio de la Presidencia que se desactivó;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo, que se rige por su Ley de Organización y Funciones - Ley Nº 27792 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, y que tiene como misión mejorar las condiciones de vida de la población facilitando su acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos, proporcionando el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los centros de población y sus áreas de influencia, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa e inversión privada;

Que, a través del oficio de Vistos, el Sr. Elfer Ale Cruz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Unión-Cotahuasi, solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la donación de Maquinetas;

Que, mediante Memorándum Nº 046-2005/VIVIENDA-VMCS-PREBAM el Jefe del Programa de Equipamiento Básico Municipal corrió traslado del Informe Técnico Nº 003-2005/VIVIENDA-VMCS-PREBAM-LART, en el cual se precisó que la entidad solicitante cuenta con infraestructura adecuada para recibir e instalar la maquinaria solicitada como donación;

Que, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

para ser transferidos, aprobada vía la Resolución de Secretaría General Nº 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de las máquinas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la donación de las máquinas que se detallan en el Anexo 1 que forman parte integrante de la presente Resolución a favor de la Municipalidad Provincial de La Unión-Cotahuasi del departamento de Arequipa, con la finalidad de implementar el Instituto Superior Tecnológico Público "Monseñor Julio González Ruiz";

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 27779, Nº 27792 y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación de módulos de mecánica automotriz, maquinaria para la industria del cuero descritas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizadas en S/. 171,107.71 (Ciento Setenta y Un Mil Ciento Siete y 71/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de La Unión-Cotahuasi del departamento de Arequipa, con la finalidad de implementar el Instituto Superior Tecnológico "Monseñor Julio González Ruiz".

Artículo 2º.- El Programa de Equipamiento Básico Municipal será responsable de velar porque se cumpla con la finalidad de la donación.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

06023

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA****Reasignan y designan Magistrados en
Juzgados de Paz Letrados de Lima y
Villa El Salvador****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 129-2005-P-CSJLI/PJ**

Lima, 22 de marzo del 2005

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 591-2005-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 107-2005-P-CSJLI/PJ, se designó como Juez Suplente del Noveno Juzgado de Paz Letrado de Lima, a la doctora Pilar Norma Aguinaga López, por promoción de titular;

Que, mediante Resolución Administrativa de vista, el Consejo Nacional de la Magistratura, designa a la doctora Aguinaga López como Juez de Paz Letrado Titular de Chincha - Distrito Judicial de Ica;

Que, en atención a lo expuesto y siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y el que dirige la política interna de su Distrito Judicial, es que en virtud a dicha atribución se encuentra facultado a designar Magistrados Provisionales y Suplentes, por tal motivo resulta pertinente designar al Magistrado que se hará

cargo del despacho del Noveno Juzgado de Paz Letrado de Lima;

Que, teniendo en cuenta, que esta Presidencia tiende a tomar en consideración para la designación y promoción de magistrados, entre otros méritos, la hoja de servicios personal, participación en actividades académicas, méritos de carácter jurídicos y desarrollo profesional, es que de conformidad con las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR a la doctora MARIA ROSARIO MACURI LUNA, como Juez Suplente del Noveno Juzgado de Paz Letrado de Lima, dándose las gracias a la doctora Pilar Aguinaga López, por los servicios prestados a la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor MARCO WILDER BERNABLE NAUPA como Juez Suplente del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Villa El Salvador.

Artículo Tercero.- Las disposiciones emanadas de la presente Resolución Administrativa, se harán efectivas a partir del día 31 de marzo del año en curso.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, la Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados citados en el primer y segundo artículo de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Presidenta de la Corte Superior
de Justicia de Lima

06141

Establecen Rol correspondiente al mes de abril de 2005 del Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 131-2005-P-CSJL/PJ

Lima, 23 de marzo del 2005

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 101-2005-P-CSJL/PJ de fecha 22 de febrero del 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de la vista se estableció el rol del Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al mes de marzo del presente año;

Que, siendo esto así, resulta pertinente continuar con el rol mensual establecido por el Despacho de esta Presidencia, referente al Juzgado Penal de Turno Permanente, debiendo detallarse el juzgado y el nombre de los magistrados, que deberán asumir el turno correspondiente al mes de abril del 2005;

Por lo expuesto y en uso de las facultades previstas por el artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL del Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá entenderse de la siguiente manera:

Mes de Abril	Nº de Juzgado	Magistrado
1	1º JP-MBJ-SJL	Gonzales Herrera, Alberto
2	2º JMX-SJL	Calle Taguche, Ricardo Luis
3	3º JMX-SJL	Villon Medina, Christian Jorge

Mes de Abril	Nº de Juzgado	Magistrado
4	JMX-LMC	Donaires Sánchez, Pedro
5	JMX-VES	Carrasco Alarcón, Luis Alberto
6	JP-MBJ-SJM	Rafael Yana, Lucila
7	JP-MBJ-VMT	Beas Salas, Víctor Benjamín
8	JMX-HUAYCAN	Becerra Medina, Miguel Enrique
9	JMX-MBJ-AG	Quispe Morote, José Manuel
10	1º JP.CE.CHO	Magallanes Aymar, César Ignacio
11	2º JP.CE.CHO	Chira Ascurra, Luis Enrique
12	1º Juzgado Penal	Carrasco Barolo, José Luis
13	2º Juzgado Penal	Sánchez Gonzales, Luis Jacinto
14	3º Juzgado Penal	Deur Moran, Flor de María
15	4º Juzgado Penal	Hernández Espinoza, María Rosario
16	5º Juzgado Penal	Carrasco Matuda, María Jesús
17	6º Juzgado Penal	Salvador Ludeña, Sonia Iris
18	7º Juzgado Penal	Enriquez Sotelo, Zoilo
19	8º Juzgado Penal	Gago Garay, Eduardo José Martín
20	9º Juzgado Penal	Grozso García, Yngrih
21	10º Juzgado Penal	Bautista Gómez, Victoria
22	11º Juzgado Penal	Catacora Acevedo, Alfredo
23	12º Juzgado Penal	Vela Barba, Rafael Ernesto
24	13º Juzgado Penal	Gutarra Morote, María Hortencia
25	14º Juzgado Penal	Mercado Vilchez, Belinda Isabel
26	15º Juzgado Penal	Romaní Sánchez, Diosdado
27	16º Juzgado Penal	Gómez Marchisio, Mercedes
28	17º Juzgado Penal	Simeón Velasco, Irma
29	18º Juzgado Penal	Estrada Pezo, Uriel
30	19º Juzgado Penal	Alva Rodríguez, Cecilia

Artículo Segundo.- INDICAR que la realización del Turno establecido en el artículo precedente deberá efectuarse bajo responsabilidad de cada uno de los señores Magistrados.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Ministerio Público, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina de Administración Distrital y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Presidenta de la Corte Superior
de Justicia de Lima

06138

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de representantes del BCR a Colombia para participar en el "Seminario del Grupo Técnico Permanente GTP"

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 019-2005

Lima, 22 de marzo de 2005

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Fondo Latinoamericano de Reservas para que el Banco Central de Reserva del Perú participe en el "Seminario del Grupo Técnico Permanente GTP", a realizarse en Bogotá, Colombia, el 29 de marzo del presente año;

En dichas reuniones se abordaría temas vinculados al seguimiento de las metas de convergencia

macroeconómicas de la Comunidad Andina, así como el análisis de nuevas propuestas sobre este tema, que coadyuvarán a fortalecer el intercambio de información y opiniones, siendo conveniente la participación de este Banco Central;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado en su sesión de 10 de marzo de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del director señor Gonzalo García Núñez, y del funcionario señor Mauricio de la Cuba Restani, Jefe del Departamento de Análisis del Sector Externo de la Gerencia de Estudios Económicos, que se realizará del 28 al 29 de marzo, en la ciudad de Bogotá, Colombia, a fin de atender la invitación indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje es como sigue:

Pasajes	US\$ 1251,48
Viáticos	US\$ 800,00
Tarifa única de uso de aeropuerto:	US\$ 56,48
TOTAL	US\$ 2107,96

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

OSCAR DANCOURT MASÍAS
Vicepresidente
Encargado de la Presidencia

06017

CONTRALORÍA GENERAL

Aprueban modificación del Anexo N° 4 de la Directiva "Información a ser recibida por la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche"

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 147-2005-CG

Lima, 18 de marzo de 2005

Visto, la Hoja de Recomendación N° 001-2005-CG/EI de la Gerencia de Estudios e Investigaciones, que propone la aprobación del proyecto de modificación del Anexo N° 4 Destino de la Información Municipal sobre la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, de la Directiva N° 010-2004-CG/EI sobre "Información a ser recibida

por la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche";

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, se dictan las "Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", estableciéndose que la Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo emitir una directiva para establecer el modo y oportunidad de la rendición de cuentas que efectúen las municipalidades;

Que, la Directiva N° 010-2004-CG/EI, aprobada con Resolución de Contraloría N° 116-2004-CG de 30 de marzo de 2004, establece la "Información a ser recibida por la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche", cuyo numeral 6. de las Disposiciones Específicas, indica que las municipalidades deben presentar las rendiciones de cuenta en las Oficinas Regionales de Control, según el ámbito territorial detallado en el Anexo N° 4;

Que, con Resolución de Contraloría N° 350-2003-CG, se crearon las Oficinas Regionales de Control ubicadas en las ciudades de Trujillo, Tacna, Huánuco, Ayacucho y Abancay, disponiéndose en el artículo segundo que la entonces Gerencia de Planificación (actual Gerencia de Planeamiento y Control) deberá proponer la reasignación de la jurisdicción territorial de los ámbitos de control de la Oficinas Regionales de Control;

Que, con Resolución de Contraloría N° 216-2004-CG, se asigna a la Oficina Regional Trujillo su ámbito geográfico de control y modifica el que corresponde a las Oficinas Regionales de Control de Chiclayo, Cajamarca, Moyobamba, Huancayo e Ica, manteniéndose el ámbito geográfico de control de las Oficinas Regionales de Control de Piura, Huaraz, Iquitos, Arequipa, Cusco, Puno y la Sede Central;

Que, con Resolución de Contraloría N° 485-2004-CG de 30 de noviembre de 2004, se modifica el ámbito geográfico de control de la Oficina Regional de Control Arequipa, trasladando los departamentos de Moquegua y Tacna al ámbito geográfico de control de la Oficina Regional de Control Tacna;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 22º y 32º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la modificación del Anexo N° 4 "Destino de la Información sobre la Ejecución del Programa del Vaso de Leche", de la Directiva N° 010-2004-CG/EI, "Información a ser recibida por la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche", el mismo que será consignado de la siguiente manera:

ANEXO N° 4

DESTINO DE LA INFORMACION MUNICIPAL SOBRE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

UBICACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPAL	OFICINA REGIONAL DE CONTROL - CGR	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Departamento de Lima Provincia Constitucional del Callao	Lima	Jr. Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, Lima	(01) 3303000
Departamento de Arequipa	Arequipa	Calle El Peral N° 102 - 104, Cercado, Arequipa	(054) 289809
Departamento de Cajamarca con excepción de las provincias de Jaén y San Ignacio.	Cajamarca	Jr. Juan Villanueva N° 358, Cajamarca	(076) 821194
Departamento de Lambayeque Departamento de Cajamarca: provincias de Jaén y San Ignacio Departamento de La Libertad: provincia de Chepén Departamento de Amazonas: provincias de Bagua y Utcubamba	Chiclayo	Av. Elías Aguirre N° 896 - Esquina con Jr. 7 de Enero, Chiclayo	(074) 229882
Departamento Cusco Departamento Apurímac Departamento Madre de Dios	Cusco	Calle Almagro N° 123 con Esquina Av. El Sol, Cusco	(084) 242321

UBICACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPAL	OFICINA REGIONAL DE CONTROL - CGR	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Departamento de Junín Departamento de Huánuco Departamento de Pasco Departamento de Huancavelica: provincias de Tayacaja, Huancavelica, Churcampá, Acobamba y Angaraes	Huancayo	Jr. Lima N° 338 - 346, Huancayo	(064) 216749 (064) 219245
Departamento de Ancash	Huaraz	Av. Juan de la Cruz Romero N° 1113, Huaraz	(043) 721105 (043) 729373
Departamento de Ica Departamento de Ayacucho Departamento de Huancavelica con excepción de las provincias de Huancavelica, Tayacaja, Churcampá, Acobamba y Angaraes.	Ica	Jr. José Matías Manzanilla N° 706	(056) 213503
Departamento de Loreto Departamento de Ucayali	Iquitos	Jr. Napo N° 198, Iquitos	(065) 223377
Departamento de San Martín Departamento de Amazonas, con excepción de las provincias de Bagua y Utcubamba	Moyobamba	Jr. San Martín N° 560, Moyobamba	(042) 562861
Departamento de Piura Departamento de Tumbes	Piura	Esquina Jr. Lima con Jr. Huánuco S/N, Piura	(073) 304288
Departamento de Puno	Puno	Av. Arequipa N° 120, Puno	(051) 367829
Departamento de Moquegua Departamento de Tacna	Tacna	Av. Bolognesi N° 181, Tacna	(052) 745135 (052) 746230
Departamento de La Libertad con excepción de la provincia de Chepén	Trujillo	Jr. Orbezo N° 514, 3er. piso	(044) 204198 (044) 208830

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

06009

J N E

Inscriben al Partido Político "Cambio 90" en el Registro de Partidos Políticos

RESOLUCIÓN N° 035-2005-OROP/JNE

Lima, 18 de marzo de 2005

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Andrés Reggiardo Sayán, Secretario General Nacional del Partido Político: "Cambio 90";

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el 31 de enero de 2005, el señor Andrés Reggiardo Sayán, Secretario General Nacional del Partido Político inscrito: "Cambio 90", solicitó a la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas la adecuación de dicha agrupación a las disposiciones contenidas en la Ley N° 28094 y la posterior inscripción del partido que representa en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, revisada la solicitud presentada, se advierte que la misma cumple con todas las disposiciones de carácter formal señaladas en el artículo 5° de la Ley N° 28094, esto es, contiene: i) Acta de Fundación, ii) Actas de Constitución de Comités Partidarios ubicados en al menos el tercio de las provincias del país así como en las dos terceras partes de los departamentos del país y suscritas cada una por no menos de cincuenta afiliados, iii) Estatuto, iv) Designación de Personeros Legales titulares y alternos, v) Designación del Representante Legal del Partido, estando exceptuados de la presentación de firmas de adherentes tal como lo dispone la primera disposición transitoria de la propia Ley N° 28094;

Que, con fecha 10 de marzo de 2005, se publicó en el Diario Oficial El Peruano un resumen de la solicitud a

efectos que cualquier persona natural o jurídica ejerciera su derecho a formular tacha contra la inscripción de la agrupación solicitante habiendo quedado en esta Oficina de Registro toda la documentación correspondiente a la misma;

Que, se ha vencido el plazo señalado en el artículo 10° de la Ley N° 28094 sin que se haya presentado tacha alguna conforme se advierte en el Memorando N° 213-2005-OTDA/JNE;

Que, los partidos políticos se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores y, luego de cumplidos los requisitos establecidos en la Ley, se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Inscribir en el Registro de Partidos Políticos al Partido Político: "Cambio 90", quedando aprobado su símbolo representado por la palabra CAMBIO escrita de manera oblicua ascendente y seguida del número 90. La palabra CAMBIO va en letra mayúscula de color negro y subrayada por una línea naranja, el número 90 presentan cintillos rojos que contienen en el centro una franja blanca al centro.

Artículo Segundo.- Abrir la partida registral correspondiente en el Libro de Partidos Políticos, Partida Número Veinticinco y regístrese la inscripción en el Asiento Número Uno.

Artículo Tercero.- Téngase acreditados como personeros del Partido Político "Cambio 90", a los señores Jorge Lira Pinto y Martín Khone Fulchi como titular y alterno respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Jefe de la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas

06032

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 352-2005-GAJ/RENIEC

Mediante Oficio Nº 080-2005-JEF/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural Nº 352-2005-GAJ/RENIEC, publicada en la edición del 19 de marzo de 2005.

DICE:

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 352-2005-GAJ/RENIEC

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 352-2005-JEF/RENIEC

06021

SBS

Autorizan al Banco Internacional del Perú cerrar diversas agencias ubicadas en la provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 480-2005

Lima, 21 de marzo de 2005

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Banco Internacional del Perú - Interbank - para que se le extienda quince (15) autorizaciones de cierre de las agencias que se detallan en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "D", mediante Informe Nº 41-OT-2005-DESF"D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 -Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-, con la Circular Nº 2134-2004 y con la Resolución SBS Nº 003-98;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank - el cierre de las Agencias ubicadas en:

- Calle Arias Schreiber Nº 270, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

- Av. Elías Aparicio Nº 751, C.C. La Planicie, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

- Esquina de la Av. Artesanos con la Av. Benavides Cdra. 51, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima.

- Calle Monte Bello Nº 150, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima.

- Esquina de la Av. Benavides y la Av. República de Panamá, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

- Esquina de la Av. La Marina y la Av. Universitaria, C.C. San Miguel, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

- Av. Sucre Nº 550, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

- Av. Próceres de la Independencia Nº 1636, Urb. Las Flores, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

- Esquina de la Av. Tupac Amaru y 18 de Enero, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima.

- Av. Prolongación Paseo de la República s/n, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

- Esquina de la Av. Nicolás Arriola con la Av. Canadá, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

- Av. Paseo de la República Nº 3440 C.C. San Isidro, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

- Esquina de la Av. Alfonso Ugarte con la Av. Venezuela, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima.

- Av. La Marina Nº 2550, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

- Av. Gregorio Escobedo Nº 1040, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca

06069

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

Modifican Estructura Orgánica del Consejo Nacional de Descentralización

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 024-CND-P-2005

Lince, 15 de marzo de 2005

VISTO:

Los Acuerdos del Consejo Directivo adoptados durante los años 2004 y 2005 en relación al proceso de organización institucional, que ha concluido con la aprobación de la modificación de la Estructura Orgánica contenida en la Resolución Presidencial Nº 042-CND-P-2003, Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Descentralización; y,

CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a la descentralización, en tanto política permanente de Estado, de carácter obligatorio, orientada a lograr el desarrollo integral del país, la Constitución Política del Perú ha dispuesto la ejecución por etapas, en forma progresiva y ordenada, de los procesos de descentralización y de regionalización, a cuyo efecto la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, creó el Consejo Nacional de Descentralización, encargándole la dirección y conducción de dichos procesos;

Que, en cumplimiento del numeral 23.6 del artículo 26º de la precitada Ley, el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2003, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Descentralización mediante la Resolución Presidencial Nº 042-CND-P-2003, a cuyo efecto el inciso h) de su artículo 13º establece que la suprema instancia tiene como atribución la de aprobar la creación o desactivación de oficinas, gerencias y órganos desconcentrados, a propuesta del Presidente del Consejo;

Que, la progresividad y orden con que se vienen ejecutando los procesos de descentralización y de regionalización, han motivado que las demandas propias de dicha ejecución determinen por un lado, nuevas y mayores funciones operativas, y por otro lado, que el

marco normativo que los regula le fijen al Consejo Nacional de Descentralización mayores responsabilidades funcionales, tal el caso, de la atención de actividades y acciones vinculadas con el sistema de acreditación para la transferencia de funciones sectoriales aprobado por la Ley N° 28273 y con la integración y conformación de regiones aprobada por la Ley N° 28274; a las que la estructura orgánica actual no responde eficientemente;

Que, el Consejo Directivo durante el año 2004 evaluó permanentemente la situación descrita en el considerando precedente, acordando en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2005, realizada en la Oficina del Consejo Nacional de Descentralización ubicada en la ciudad de Chiclayo, la aprobación de la modificación de la Estructura Orgánica contenida en la Resolución Presidencial N° 042-CND-P-2003, Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Descentralización; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Presidencial N° 053-CND-P-2003, Reglamento del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Descentralización;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación de la Estructura Orgánica
Aprobar la modificación de la Estructura Orgánica del Consejo Nacional de Descentralización, cuyo Organigrama se muestra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

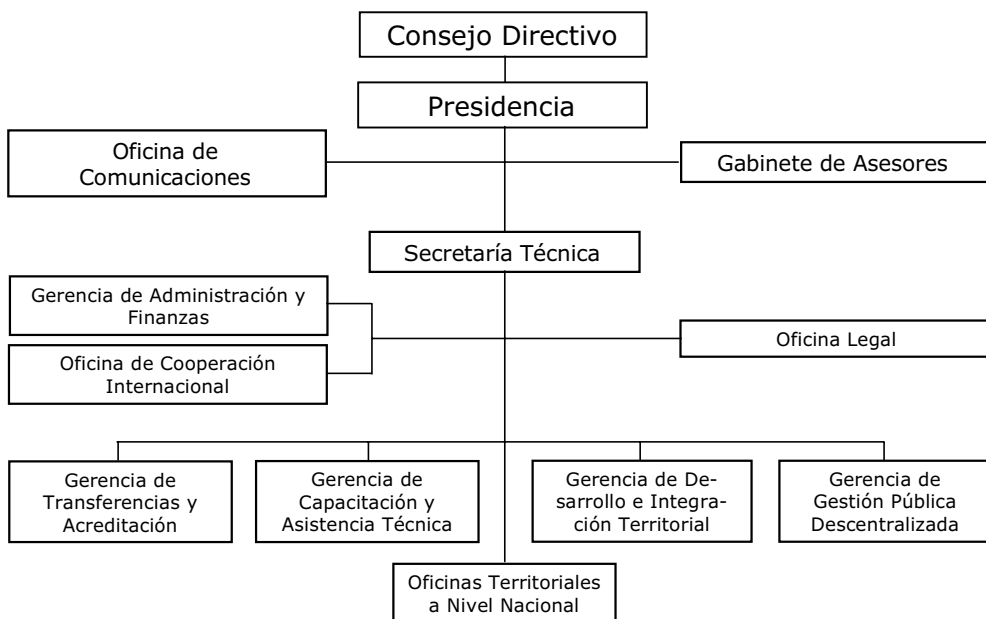
Artículo 2º.- Implementación
Queda modificada, en lo que resulte pertinente, la Resolución Presidencial N° 042-CND-P-2003, así como las demás normas que se opongan a la presente Resolución, debiendo el Despacho Presidencial dictar las medidas de observancia obligatoria para la implementación progresiva y ordenada de la Estructura Orgánica a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Vigencia
La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS THAIS DÍAZ
Presidente

ANEXO: ORGANIGRAMA



06060

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban diversos documentos de gestión del Gobierno Regional

**ORDENANZA REGIONAL
N° 005-2005-CR/GOB.REG.TACNA**

Tacna, 12 de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de marzo

del año en curso, con la aprobación unánime de sus miembros asistentes, ha dado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 35º, literal c) de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización- concordante con lo dispuesto en los artículos 192º, inciso 1, de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización; y, el Art. 10º de la LOGR, prescribe que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para Aprobar su Organización Interna y Presupuesto Institucional, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto";

Que, el Art. 15º literal p) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificato-

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Disponen adquisición de nuevas conexiones de agua para diversos parques del distrito**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 027**

Ate, 11 de marzo de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de marzo del 2005; el Informe Nº 206-05-SGL-GA/MDA de la Subgerencia de Logística; el Memorandum Nº 295-05-GA/MDA de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 602-2005-GAJ/MDA de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Proveído Nº 930-05-GGM/MDA de la Gerencia General Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, como parte de un proceso de Inspección Catastral realizado por SEDAPAL esta empresa ha detectado una serie de conexiones de agua clandestinas en diferentes Parques ubicados en la jurisdicción del distrito de Ate.

Que, la Municipalidad de Ate, ha solicitado formalmente a la empresa SEDAPAL, la factibilidad técnica del servicio para la instalación de las conexiones o puntos de agua detectados como conexiones clandestinas; por lo que la referida empresa, mediante cartas pertinentes ha precisado la factibilidad de lo solicitado, remitiendo además, los presupuestos correspondientes.

Que, mediante Informe Nº 206-05-SGL-GA/MDA la Subgerencia de Logística señala que de acuerdo a la nueva normatividad en materia de Contrataciones Públicas, es decir, el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, la Instalación de Puntos de Agua, es decir nuevas conexiones, debe ser tramitada mediante un proceso de selección, cuya modalidad dependerá del valor referencial correspondiente, toda vez que para este tipo de contratación no es de aplicación el numeral 2.3 del artículo 2º del referido Texto Único Ordenado, el cual detalla los casos en los que no es de aplicación la norma legal precitada.

Que, el valor total para el servicio de instalación de los 36 puntos de agua, los cuales se detallan en el Informe Nº 206-05-SGL-GA/MDA, ascienden aproximadamente a S/. 41,000.00 (Cuarenta y un mil con 00/100 Nuevos Soles), valor que configura un proceso de Adjudicación Directa Selectiva.

Que, la empresa SEDAPAL tiene procedimientos administrativos internos bastante complejos, que por lo general se contraponen a las formalidades, establecidas por la antes citada Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; por lo que siendo esta empresa la única que ofrece la prestación del servicio materia del presente, estamos frente al caso de Proveedor Único.

Que, el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, vigente a diciembre de 2004, establece en su artículo 19º inciso e) que están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos o exista proveedor único; asimismo el artículo 20º inciso c) de la referida norma legal establece que las exoneraciones en caso de los Gobiernos Locales se aprobará por Acuerdo de Concejo Municipal requiriéndose el informe técnico legal que sustenta dicha exoneración.

rias, prescribe que es atribución del Consejo Regional - como órgano normativo del Gobierno Regional "Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana"; asimismo, el literal q) precisa como atribución: "Aprobar el plan regional de desarrollo de capacidades humanas y el programa de desarrollo institucional". Consecuentemente y en concordancia con lo antes indicado, el Art. 38º de la acotada ley, establece que las Ordenanzas Regionales, son aprobadas por el Consejo Regional a efecto de: "Normar - entre otros asuntos- la Organización y Administración de los Gobiernos Regionales, así como Reglamentar materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, se aprueba el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2004, con el objeto de que la descentralización se realice de manera progresiva y ordenada, conforme a criterios que permiten una adecuada asignación de competencias y transferencias de los recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 85º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Decimoquinta Disposición Complementaria de la citada Ley, se expide la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, Ley Nº 28273, con el fin de garantizar la transferencia de competencias, funciones y atribuciones y recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales; determinándose en dicha norma los requisitos para la acreditación, conforme lo establece su Artículo 7º de la acotada ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación, en la cual se detallan los Requisitos Generales exigidos para los Gobiernos Regionales;

Que, el Gobierno Regional de Tacna, en cumplimiento de las disposiciones y competencias dispuestas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ha cumplido con formular el Programa de Desarrollo Institucional, el Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión y el Plan Regional de Participación Ciudadana los cuales requieren aprobación del Consejo Regional, para su implementación en el Gobierno Regional de Tacna;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional; el Consejo del Gobierno Regional de Tacna, aprueba la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, los siguientes documentos de gestión del Gobierno Regional de Tacna:

1. Programa de Desarrollo Institucional.
2. Plan Básico de Desarrollo, Capacidades Institucionales y de Gestión.
3. Plan Regional de Participación Ciudadana.

Artículo Segundo.- Publicar y difundir la presente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, notifíquese a las instancias correspondientes.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Tacna, a los doce días del mes de marzo del año dos mil cinco.

JULIO ANTONIO ALVA CENTURIÓN
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

06113

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece en su artículo 144º que en el caso de los bienes o servicios que no admiten sustitutos, se considera que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Que, siendo SEDAPAL la única empresa que puede proporcionar los servicios mencionados, tiene la condición de proveedor único, por lo que la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 602-05-GAJ/MDA señala la procedencia de la exoneración de Adjudicación Directa solicitada por la Subgerencia de Logística, para que mediante la modalidad de servicios que no admiten sustitutos y existan proveedor único, se disponga la contratación de la Empresa SEDAPAL.

Que, las formalidades de procedimientos no sujetos a procesos de selección se encuentran señalados en el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, donde la facultad de aprobar exoneraciones es indelegable y requieren un informe técnico y legal previo y serán publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y copia de las Resoluciones o Acuerdos y el informe que los sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR, la exoneración del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva para las Adquisiciones de las nuevas conexiones de agua para los diferentes parques del distrito a la Empresa SEDAPAL, para que realice la instalación de puntos de agua, es decir nuevas conexiones, conforme a lo establecido en el inciso e) del Artículo 19º del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a fin de que se pueda proceder de conformidad al artículo 148º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, por un valor referencial de S/. 41,000.00 (Cuarenta y un mil con 00/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2º.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los (10) diez días hábiles de adoptado el Acuerdo correspondiente, así como remitir a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, copia del Acuerdo y del Informe Técnico Legal, que dieron origen al presente documento, dentro del mismo plazo.

Artículo 3º.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Planificación tomar las previsiones Presupuestales para el Año Fiscal 2005, con respecto a la Disponibilidad Presupuestal.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística la adquisición exonerada de 36 nuevas conexiones de agua para los diferentes parques del distrito de Ate.

Artículo 5º.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Logística y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

06134

Aprueban modificación de proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada para uso residencial de terreno

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 00005

Ate, 24 de febrero de 2005

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 24420-2002 seguido por la COMPANÍA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y DE TRANSPORTES "ESTRELLA ANDINA S.A." - CI-CONTESA, por el que solicita la aprobación de la Modificación del Proyecto de Regularización de la Habilidadación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media R-4 del terreno de 22,000.00 m2 constituido por la unidad inmobiliaria denominada Manzana Catastral 40002 Lote 007 constituido por las U.C. N° 10665 y U.C. N° 10664, del predio rústico La Gloria Baja, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0728, de fecha 28 de diciembre de 1998, emitida por la Municipalidad de Ate en aplicación del Silencio Administrativo Positivo se aprueba en vía de regularización la Habilidadación Urbana, para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno de 22,000.00 m2, constituido por las parcelas N°s. 10664 y 10665 del ex fundo La Gloria Baja, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00061, de fecha 17 de diciembre de 2003, emitida por la Municipalidad de Ate se precisa que el plazo para la culminación de las obras de Habilidadación Urbana autorizadas en el Artículo Segundo de la Resolución N° 0728, de fecha 28 de diciembre de 1998, conferidas a la Compañía Constructora Inmobiliaria y de Transportes Estrella Andina S.A., será de (12) meses, teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de las obras de acuerdo a las descripciones indicadas en el artículo señalado;

Que, la Comisión Técnica Dictaminadora de Habilidadación Urbana, mediante el Acuerdo N° 02-2004-CTHU/MDA, tomado en Sesión N° 07-2004-CTHU/MDA de fecha 15 de octubre de 2004, emitió Dictamen FAVORABLE aprobando la Modificación del Proyecto de Regularización de la Habilidadación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media R-4 del terreno de 22,000.00 m2, constituido por la unidad inmobiliaria denominada Manzana Catastral 40002 Lote 007 constituida por las U.C. N° 10664 y U.C. 10665 parcelas del predio rústico La Gloria Baja, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; asimismo disponen que los aportes reglamentarios deberán adecuarse a la Ordenanza N° 292-MML, dejando el lote N° 23 de la manzana "A" con área de 220.00 m2 para el aporte de Parques Zonales quedando un déficit de 220.00 m2 que será redimido en dinero a SERPAR-LIMA; el lote N° 24 de la manzana "A" con área de 440.00 m2 está destinado para el aporte del Ministerio de Educación y por último el aporte de Recreación Pública con un área de 2,200.00 m2 se ubica en el denominado Parque N° 1;

Que, el personal técnico de la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro ha constatado que existe un grado de consolidación mayor del 85% de viviendas construidas, asimismo dicha zona cuenta con servicio de alumbrado público y domiciliario, faltándoles aún los servicios de agua potable y alcantarillado, pavimentación de pistas y veredas, así como la ornamentación del parque;

Que, por Valorización N° 045-2004-SGPUC-GDU/MDA del 22 de octubre de 2004 se efectuó la liquidación referente a Proyectos y Control de Obra, de acuerdo con lo estipulado en el Art. II-XXI-4 del Reglamento Nacional de Construcciones, ascendente a un monto total de

S/. 1,470.47 nuevos soles; la cual ha sido cancelada según Recibo con Liquidación N° 0001356766, de fecha 12 de noviembre de 2004, pagado en la tesorería de esta Corporación Municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 993-2004 del 14 de diciembre del 2004 el SERPAR LIMA aprueba la Valorización del área de 220.00 m² correspondiente al déficit del aporte para Parques Zonales, ascendente a la suma de S/. 2,732.40 nuevos soles; y con el recibo de ingresos N° 43256 del 15 de diciembre del 2004 pagado en dicha institución acreditan la cancelación del mencionado aporte;

Que, mediante el Informe Técnico N° 037-2005-AHU-SGPUC-GDU/MDA, de fecha 14 de enero de 2005, se concluye que el presente trámite es Procedente, indicándose asimismo que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos y cancelar los derechos administrativos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, con el visto bueno de la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro; y,

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley N° 27444 - Ley Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26878 - Ley General de Habilitaciones Urbanas y por el Reglamento Nacional de Construcciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de acuerdo con el Plano signado con el N° 001-2005-SGPUC-GDU/MDA, la Modificación del Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media R-4 del terreno de 22,000.00 m² constituido por la unidad inmobiliaria denominada Manzana Catastral 40002 Lote 007 constituido por las U.C. N° 10665 y U.C. N° 10664, del predio rústico La Gloria Baja, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y DE TRANSPORTES "ESTRELLA ANDINA S.A." - CICONTESA, para ejecutar en el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, las obras faltantes de Habilitación Urbana teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

DISEÑO:

ÁREA BRUTA TOTAL	: 22,000.00 m ²
ÁREA ÚTIL TOTAL	: 13,808.90 m ²
- Vivienda	: 13,148.90 m ²
- Ministerio de Educación	: 440.00 m ²
- Parques Zonales	: 220.00 m ²
ÁREA DE VÍAS	: 5,991.10 m ²
RECREACIÓN PÚBLICA	: 2,200.00 m ²

TELEFONÍA:

Instalaciones Telefónicas.- Para las instalaciones telefónicas, la parte interesada deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos de Plantas Externas de dicha compañía, para la instalación de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con el "Plan Maestro de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Rímac Alto (Chosica) y del Ramal Chosica - Ate"; debiendo previamente solicitar a Sedapal la aprobación de su proyecto de redes secundarias de agua potable y alcantarillado que serán elaborados de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en dicho esquema.

PAVIMENTACIÓN DE PISTAS; VEREDAS Y ORNAMENTACIÓN DE PARQUES:

Luego de la aprobación de los proyectos sanitarios, deberán solicitar a esta entidad edilicia el permiso

correspondiente para la ejecución de las obras de pavimentación y de las rampas para discapacitados de conformidad con la R.M. N° 069-2001-MTC/05.04 y de la ornamentación del parque.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados. Así como la inscripción ante la Oficina Registral de Lima y Callao, luego que la Municipalidad Metropolitana de Lima, ratifique la misma.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima para las acciones de su competencia; al Ministerio de Educación, a Serpar-Lima, a la Subgerencia de Fiscalización de la Gerencia de Rentas y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO VALVERDE BÉJAR
Gerencia de Desarrollo Urbano

05779

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Disponen continuar con el Programa de Validación, Regularización y Mantenimiento Catastral en el distrito

ORDENANZA N° 147/MDB

Breña, 17 de febrero del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Breña, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2005;

VISTO:

El Informe N° 133-2005 UC-SGAT-GAR/MDB de fecha 9 de febrero del 2005 de la Unidad de Catastro; y considerando que la Municipalidad de Breña en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Art. 20°, Capítulo I, Título II, del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, está ejecutando la última etapa del Programa de Actualización Catastral, en el que se vienen detectando diferencias en las características físicas de los predios; así mismo predios que se encuentran omisos a la presentación de las Declaraciones Juradas, lo que motiva a la necesidad de otorgar facilidades a los contribuyentes del distrito para que regularicen su situación;

Con las atribuciones que confiere el Inc. 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA SOBRE CONTINUACIÓN DE LA VALIDACIÓN, REGULARIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CATASTRAL EN EL DISTRITO DE BREÑA

Artículo Primero.- Continuar con el PROGRAMA DE VALIDACIÓN, REGULARIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CATASTRAL, hasta el 30 de junio del 2005; que comprende los Cuatro Sectores Catastrales del distrito, a fin de que los contribuyentes puedan presentar sus Declaraciones Juradas correctamente y así subsanar sus obligaciones administrativas y tributarias pendientes con esta Municipalidad.

Artículo Segundo.- Mantener vigente la FICHA CATASTRAL DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL, (Individual y de Copropiedad) Y LA HOJA INFORMATIVA CATASTRAL emitidas por la Unidad de Catastro como parte de los requisitos para los fines de VALIDACIÓN Y REGULARIZACIÓN CATASTRAL, el cual tendrá carac-

ter de Declaración Jurada siempre y cuando este documento sea visado por un Técnico Catastral y cuente con el Visto Bueno de la Unidad de Catastro.

Artículo Tercero.- Otórguese facilidades a los contribuyentes que se presenten dentro de la fecha de vigencia señalada en el Artículo Primero, para que puedan subsanar sus obligaciones por los siguientes conceptos:

- 1.- Presentación y/o Rectificación de Declaraciones Juradas de Autoavalúo presentadas en forma incompleta o con diferencias en las características físicas del predio que influyan en la determinación de las Obligaciones Tributarias.
- 2.- Obtención de la Autorización Municipal de Funcionamiento de Establecimiento.
- 3.- Obtención de la Autorización Municipal de Anuncios y Propagandas.
- 4.- Obtención del Certificado de Numeración.

Artículo Cuarto.- Los Contribuyentes sean Personas Naturales o Jurídicas que se acojan a la presente Ordenanza, para el trámite de los puntos señalados en el Artículo Tercero, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Artículo Quinto.- Vencido el plazo de vigencia de dicho Programa y de no haber regularizado su Información Catastral, ésta será remitida a la Subgerencia de Administración Tributaria para su fiscalización respectiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Primero.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias a fin de que los contribuyentes cumplan con la regularización respectiva.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración de Recursos, Subgerencia de Administración Tributaria, Unidad de Catastro y la Unidad de Rentas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS SANDOVAL BLANCAS
Alcalde

04756

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Incluyen requisitos para trámite de Licencia de Apertura de Establecimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, mediante Oficio N° 027-2005-MDSR/S.G., recibido el 22 de marzo de 2005)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 102

Santa Rosa, 29 de mayo de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santa Rosa, en Sesión Ordinaria Pública de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único.- INCLÚYASE en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, en el Rubro referido a la Unidad Orgánica - Oficina de Rentas, Ítems: 13 Licencia de Apertura de Establecimiento (Definitivo) Ordenanza N° 046 y 14 Licencia de Apertura de Establecimiento Pro-

visional - Ley N° 27268, adicionalmente el requisito administrativo de: Opinión favorable del cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los vecinos de la manzana, así como de las manzanas laterales colindantes y del frente a la puerta principal de ingreso al establecimiento, para el que se solicita Licencia de Apertura, sólo para establecimientos destinados a Bares, Cantinas, Hostales, Hospedajes, Centros de Diversión, Clubes Nocturnos, Salones de Baile, Discotecas, y similares.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS GARCÍA VILLACORTA
Alcalde

06050

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Disponen egresos correspondientes a viajes que realizarán Alcalde, Regidora y Secretaria General a Venezuela y EE.UU.

RESOLUCIÓN N° 177-2005-RASS

Santiago de Surco, 21 de marzo de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: el Acuerdo de Concejo N° 36-2005-ACSS de fecha 18MAR2005 por el que se autoriza el viaje y concede licencia al señor Alcalde, CARLOS DARGENT CHAMOT, del 1 al 7ABR2005, para efectuar una visita a la ciudad de Caracas - Venezuela, a fin de participar como Conferencista Principal en el "Seminario Internacional: Capital Social en Acción. Gobernabilidad Democrática, El papel de las Agencias Gubernamentales, los Gobiernos Locales, de las Universidades y del Ciudadano";

CONSIDERANDO:

Que, si bien los costos correspondientes a pasajes aéreos y viáticos van a ser asumidos por los organizadores del evento, es necesario aprobar el monto correspondiente a los gastos de representación que serán asignados al señor Alcalde;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en uso de las facultades que le confiere el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el egreso de US\$ 1,029.00 (Un mil veintinueve y 00/100 Dólares Americanos), los mismos que se distribuirán de la siguiente manera:

Gastos de Representación	US\$ 1,000.00
Tarifa CORPAC	US\$ 29.00

	US\$ 1,029.00

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la específica del presupuesto aprobado en el presente año.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Central de Administración y Rentas el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

06026

RESOLUCIÓN Nº 178-2005-RASS

Santiago de Surco, 21 de marzo de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Acuerdo de Concejo Nº 37-2005-ACSS de fecha 18MAR2005 por el que se autoriza el viaje y se concede licencia al señor Alcalde CARLOS DARGENT CHAMOT, para asistir a diversas actividades dentro del marco del Programa Sister Cities, a llevarse a cabo en la ciudad de Gastonia - Carolina del Norte - Estados Unidos de Norteamérica;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Concejo Nº 37-2005-ACSS en su numeral 2, autoriza el gasto que irrogue el viaje aprobado; en consecuencia, es necesario determinar el monto por el cual deberá hacerse efectivo el egreso correspondiente, conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Estando a lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; en uso de las facultades que le confiere el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el egreso de US\$ 3,582.29 (Tres mil quinientos ochenta y dos y 29/100 Dólares Americanos), los mismos que se distribuirán de la siguiente manera:

Pasajes Aéreos	US\$ 793.29
Viáticos	US\$ 1,760.00
Tarifa Corpac	US\$ 29.00
Gastos de Representación	US\$ 1,000.00

	US\$ 3,582.29

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se afectarán a la específica del presupuesto aprobado en el presente año.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde**06027****RESOLUCIÓN Nº 179-2005-RASS**

Santiago de Surco, 21 de marzo de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Acuerdo de Concejo Nº 33-2005-ACSS de fecha 18MAR2005 por el que se autoriza el viaje y se concede licencia a la señora Regidora MARÍA EDITH RUIZ PAZ, para asistir a diversas actividades dentro del marco del Programa Sister Cities, a llevarse a cabo en la ciudad de Gastonia - Carolina del Norte - Estados Unidos de Norteamérica;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Concejo Nº 33-2005-ACSS en su numeral 2, autoriza el gasto que irrogue el viaje aprobado; en consecuencia, es necesario determinar el monto por el cual deberá hacerse efectivo el egreso correspondiente, conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Estando a lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; en uso de las facultades que le confiere el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el egreso de US\$ 822.29 (Ochocientos veintidós y 29/100 Dólares Americanos), los mismos que se distribuirán de la siguiente manera:

Pasajes Aéreos	US\$ 793.29
Tarifa Corpac	US\$ 29.00

	US\$ 822.29

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se afectarán a la específica del presupuesto aprobado en el presente año.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde**06028****RESOLUCIÓN Nº 180-2005-RASS**

Santiago de Surco, 21 de marzo de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Acuerdo de Concejo Nº 38-2005-ACSS de fecha 18MAR2005 por el que se autoriza el viaje de doña GABRIELA DOIG GÓMEZ - CARRILLO - Secretaria General de la Municipalidad, a fin asistir conjuntamente con el señor Alcalde a diversas actividades dentro del marco del Programa Sister Cities, a llevarse a cabo en la ciudad de Gastonia - Carolina del Norte - Estados Unidos de Norteamérica;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Concejo Nº 38-2005-ACSS en su numeral 2, autoriza el gasto que irrogue el viaje aprobado; en consecuencia, es necesario determinar el monto por el cual deberá hacerse efectivo el egreso correspondiente, conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Estando a lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; en uso de las facultades que le confiere el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el egreso de US\$ 2,582.29 (Dos mil quinientos ochenta y dos y 29/100 Dólares Americanos), los mismos que se distribuirán de la siguiente manera:

Pasajes Aéreos	US\$ 793.29
Viáticos	US\$ 1,760.00
Tarifa Corpac	US\$ 29.00

	US\$ 2,582.29

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se afectarán a la específica del presupuesto aprobado en el presente año.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde**06029**

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR****Declaran zona intangible reservada
para seguridad en casos de evacuación
ante emergencias****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 194-2005-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 15 de marzo del 2005

Visto: El Informe Nº 140-2005-MVES/GDESUR- de fecha 22.02.2005, suscrito por la Gerente de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 006-2005-MVES del 10.02.2005, se expresa el más firme y enérgico rechazo a la invasión producida el 4.2.2005 de la vía pública correspondiente a la Prolongación de la Av. José Carlos Mariátegui desde la Av. Separadora Agro Industrial, en la zona denominada Lomo de Corvina del distrito de Villa El Salvador, así como disponer las acciones administrativas que sean necesarias, a efectos de preservar y cautelar la citada vía pública, así como las demás áreas de dominio público, destinadas para servicios esenciales del distrito y que forman parte del Plan Integral Concertado de la ciudad;

Que, sobre el particular se debe de tener en cuenta, que mediante Acuerdo de Concejo Nº 029-2000-MVES, de fecha 8.11.2000, se aprobó la Prolongación de la Av. 200 Millas y Av. José Carlos Mariátegui de la jurisdicción de Villa El Salvador, con salida vehicular y peatonal hacia la Autopista Panamericana Sur, constituyendo por tanto dichas vías en bienes de dominio público municipal, de carácter inalienable e imprescriptible, conforme lo establece el segundo y último párrafo de los Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante Informe Nº 018-2005/MVES/PESC/FDC/JCBD del 10.02.2005, suscrito por el Responsable de Defensa Civil del Programa Especial de Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad, ante los hechos señalados, reitera las conclusiones de la "Evaluación Preliminar" de Riesgos del Sector Lomo de Corvina del distrito de Villa El Salvador", formulada por el INDECI, mediante Informe Nº 034-2003/INDECIR/DNP/VEEP (10.01) de fecha 15.12.2003, en el cual, se indica que el Sector de Lomo de Corvina del distrito de Villa El Salvador, en las condiciones actuales de vivienda y sin un adecuado control ni planeamiento urbanístico, se encuentra en ALTO RIESGO ante los peligros de deslizamiento, contaminación e incendio y en RIESGO INMINENTE, ante la falta de planeamiento y control urbanístico, razón por la cual, la Función de Defensa Civil, recomienda, que la autoridad municipal y la población, deberán tomar acciones inmediatas a través de organizaciones comunales y con apoyo de instituciones privadas, para disminuir los riesgos en, que vive la población. La disminución de los riesgos, está directamente relacionada con la minimización de las vulnerabilidades; solicitando que dicha zona sea declarada como Intangible y reservada como Zona de Seguridad, para evacuación en casos de emergencia, reiterando que los centenares de familias, que ocupan irregularmente dicha vía sean retiradas en forma pacífica;

Que, mediante Informe Nº 140-2005-MVES/GDESUR del 22.02.2005, la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, remite el Informe Técnico Nº 01-MVES/GDESUR-2005 del 17.02.2005, haciendo de conocimiento que el sistema vial del distrito, está estructurado en Avenidas Arteriales y Principales, que atraviesan longitudinal y transversalmente, todo el distrito, uniendo las zonas urbano, industrial y agropecuario, constituyendo además, una potencial salida hacia la Panamericana Sur, siendo éste el caso de la Av. José Carlos Mariátegui; debiendo tenerse en cuenta además, que dicha Avenida, no cuenta con tratamiento alguno, lo

cual, ha motivo que personas inescrupulosas propicien su ocupación informal, en varias oportunidades; asimismo cabe precisar, que la zona en cuestión, permitió acoger temporalmente y de emergencia a unas 300 familias damnificadas del incendio ocurrido el 11.12.2003, en el Cerro Lomo de Corvina, constituyendo por tanto una zona de reserva y evacuación importante para casos de emergencia, como el señalado; que por otro lado se tiene que a la fecha aproximadamente existen 400 familias, que ocupan informalmente la zona en dos áreas claramente diferenciadas: Parte Alta: Desde el cerco de la Cía. Minera Luren, hasta la altura de la Manzana "S" del asentamiento humano "La Encantada", con una ocupación de 121 familias aproximadamente; es una zona organizada y planificada preliminarmente, con una conformación física, de 5 manzanas, que albergan 22 lotes y 1 manzana con 11 lotes; las áreas demarcadas, en este sector tienen habilitados cuartos provisionales con material precario y construidos con palos, cañas, esteras y tripley; existe un cartel que denomina a la ocupación Asentamiento Humano Llanavilla. Parte Baja: Está ocupada por aproximadamente 279 familias y se ubica desde la Manzana "S" del asentamiento humano "La Encantada" hasta el área de reserva provisional, para los damnificados; esta zona está ocupada de manera desordenada con esteras dobladas (tipo caracol) y están ubicadas al azar hacinando y turgurizando el área materia de invasión; concluyendo y recomendando finalmente que: la berma central de la prolongación de la Av. José Carlos Mariátegui, es una vía de dominio y uso público y como tal, de carácter inalienable e imprescriptible; que las características técnicas del terreno, según su topografía y el tipo de suelo, tipifican a la berma central como zona de alto riesgo y no es recomendable para la edificación de viviendas; que el crecimiento de viviendas en el Sector del Cerro Lomo de Corvina, se ha dado a través de invasiones generando una estructura urbana no planificada; que es de suma importancia preservar la prolongación de la Av. José Carlos Mariátegui, la cual servirá para continuar con el sistema vial planificado de la ciudad, garantizando además, la reserva de áreas verdes en el sector y la zona de seguridad para casos de emergencia;

Que, la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 184-2005-OAJ/MVES del 28.02.2005, en relación a lo informado, por la Función de Defensa Civil, así como la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento que la legislación sobre seguridad en Defensa Civil, está detallada en los Decretos Supremos Nºs. 013-2000-PCM y 100-2003-PCM, las cuales señalan, las causas en que, se debe informar a la autoridad municipal, para que en uso de sus atribuciones, cumpla con aplicar las medidas, que resulten necesarias, para preservar la seguridad de la colectividad; que, asimismo además de las acciones judiciales, que correspondan, la Ley Orgánica en su Artículo 79º señala en su inciso 3, numeral 3.1 y siguientes que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales, el aprobar el Plan Urbano, y específicamente en el numeral 3.4 señala la facultad distrital de disponer la nomenclatura de las avenidas, jirones, calles, plazas, parques y otros, la que se encuentra concordante con lo señalado por el Artículo 81º, Incisos 3 del mismo cuerpo de leyes, pudiendo aplicarse a la vez lo señalado por el artículo 49º in fine de la misma ley, en similitud de lo expresado por el Artículo 93º, todos éstos de la Ley Nº 27972, y en aplicación de las disposiciones legales referentes a Defensa Civil;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe Nº 015-2005-PPM/MVES del 3.3.2005, y en relación a los hechos e informes antes detallados, hace de conocimiento, que si bien existe una investigación policial, sobre la invasión de la vía ya citada, ocurrida el 4.2.2005 a la fecha, no existe proceso legal alguno, que verse sobre la propiedad del área usurpada razón por la cual, no existe impedimento alguno para continuar con las acciones administrativas de competencia municipal;

Que, la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informes Nºs. 204 y 208-2005-GAJ/MVES, de fecha 8.3.2005, reitera que la vía pública materia de invasión, constituye una zona intangible, e inalienable e imprescriptible, que sirve de tránsito para personas y vehículos de los pobladores, que viven alrededor de la misma, por lo que la Municipalidad en cumplimiento de

sus facultades, dispuesto en el Artículo 49º, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dice: "La autoridad municipal, puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras o instalaciones, que ocupan las vías públicas, por atentar contra la salud, la seguridad, urbanismo y zonificación, del desarrollo integral del distrito"; debiéndose así mismo de conformidad con los Artículos 46º y 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, notificarse a los invasores: ORLANDO OLIVARES ESTRADA, VICTOR CASTILLO, VICTOR VENTOSILLA, MARTIN IPANAQUE, MARCOS CONCOY y otro de apellido EXPLANA; a fin de que en un plazo de 5 días cumplan con retirarse del lugar de la vía pública, indicada, bajo apercibimiento de ley; debiendo emitirse Resolución de Alcaldía correspondiente, a fin de que quede expedido, el caso para iniciar las acciones legales, correspondientes;

Estando a lo informado, contando con el proveído favorable de la Gerencia Municipal, así como con las visaciones correspondientes, y en uso de las facultades conferidas en los Incisos 1 y 6 del Artículo 20º, así como el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR como zona INTANGIBLE y RESERVADA para Seguridad en casos de evacuación ante Emergencias, la Prolongación de la Av. José Carlos Mariátegui desde la Av. Agro Industrial hacia la autopista Panamericana Sur, en el Cerro Lomo de Corvina de la jurisdicción de Villa El Salvador.

Artículo 2º.- Disponer por cuenta y costo de los Infractores en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, de notificada la presente, el retiro de materiales y la demolición de las obras e instalaciones, que ocupan la vía pública señalada en el anterior artículo, caso contrario AUTORIZAR al Ejecutor Coactivo Municipal el inicio de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3º.- Disponer la Notificación de la presente Resolución a los Sres. ORLANDO OLIVARES ESTRADA, VICTOR CASTILLO, VICTOR VENTOCILLA, MARTIN IPANAQUE, MARCOS CONCO, BERNARDINO ESPLANA ENRIQUEZ y otros que se encuentren irrevocablemente posesionados en la zona.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia Municipal, en coordinación con los demás Órganos y Gerencias de esta Municipalidad, realizar las acciones administrativas necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME A. ZEA USCA
Alcalde

06064

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD****PROVINCIAL DE CASMA****Fijan monto de remuneración mensual de Alcalde para el Ejercicio Presupuestario 2005 y aprueban dietas de Regidores****ACUERDO DE CONCEJO
N° 011-2005-MPC**

Casma, 24 de febrero del 2005

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido del Regidor Sr. Nelson Amaya Cabrera, mediante el cual solicita fijar en 1.5 de la UIT (UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA) la Remuneración del Alcalde Provincial a partir del mes de marzo del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los Regidores" conforme lo establece taxativamente el Inc. 28 del Art. 9º de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 21º de la Ley antes mencionada sustenta la remuneración mensual del Alcalde;

Estando al voto mayoritario del Pleno de Concejo y con las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Fijar en 1.5 UIT (UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA) la Remuneración Mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, departamento de Ancash, a partir del mes de marzo del presente Ejercicio Presupuestal 2005.

Artículo Segundo.- Déjense sin efecto las Normas que se opongan o limiten el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática las modificaciones y/o variaciones presupuestales para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RODOLFO ALBA MEZA
Alcalde

06035

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 012-2005-MPC**

Casma, 24 de febrero del 2005

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido del Regidor Sr. Nelson Amaya Cabrera, mediante el cual solicita que las Dietas de los Regidores no varíe manteniéndose en la misma cantidad, pero el pago se efectúe de Acuerdo a Ley hasta un máximo de 4 sesiones por mes;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los Regidores" conforme lo establece taxativamente el Inc. 28 del Art. 9º de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, en el mismo sentido, el Artículo 12º del dispositivo legal acotado, establece el régimen de dietas, así como el procedimiento para su aplicación;

Que, la percepción de la Dieta está condicionada a la asistencia efectiva del Regidor a la correspondiente Sesión de Concejo;

Estando al voto mayoritario del Pleno de Concejo y con las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar que las Dietas de los señores Regidores se mantenga invariable en la misma cantidad, efectuándose el pago de acuerdo a Ley hasta un máximo de 4 Sesiones por mes.

Artículo Segundo.- Déjense sin efecto las Normas que se opongan o limiten al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática las modificaciones

y/o variaciones presupuestales para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RODOLFO ALBA MEZA
Alcalde

06036

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO**

Autorizan adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 010-2005-CMPP**

Puno, 9 de marzo de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 9 de marzo de 2005, el Informe Nº 002-2005-MPP/CAPVL, el Informe Legal Nº 08-2005-MPP/OAJ, que en su conjunto constituye el Informe Técnico Legal que dispone el Artículo 146º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 084-2004-PCM, en virtud del cual se solicita la expedición del Acuerdo de Concejo que apruebe la declaración en Situación de Desabastecimiento Inminente el suministro de insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 004-2005-MPP/PVL de fecha 17 de enero de 2005, la Responsable del Programa Vaso de Leche refiere que en asamblea ordinaria del 10 de enero del 2005, los Comités del Vaso de Leche acordaron aceptar la compra de insumos efectuando una adenda para que cubra las necesidades de los meses de enero y febrero, aceptando que sólo por esos meses se pueda adquirir la hojuela de quinua enriquecida, ya que por acuerdo anterior se ha solicitado que para el presente año se adquiera la Hojuela de Cebada Enriquecida.

Que, mediante el Informe Nº 002-2005-MPP/CAPVL, se da cuenta que el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, a fin de que no se genere retrasos en la atención de la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche y se cumplan los objetivos previstos en la Ley, acordó se compren los insumos para atender el Programa del Vaso de Leche efectuando una Addenda al contrato con los ganadores de la Licitación Nº 0001-2004-MPP/CE, para que cubra el requerimiento de los meses de enero y febrero del presente año.

Que, con Informe Nº 001-2005-MPP/CAPVL del 25 de enero del año en curso, se informa al Despacho de Alcaldía los acuerdos tomados por el Comité de Administración para que se efectúe la compra de los insumos para el Programa Vaso de Leche para los meses de enero y febrero efectuando una Addenda al Proceso de Licitación Nº 0001-2004-MPP/CE hasta por un monto que no exceda del 30% del total adquirido, esto en razón de que según Informe Nº 01-2005-CEPVL-MPP de la Comisión Especial designado para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche para el presente año, indica que para llevar a cabo el proceso de licitación se necesita mínimamente de 56 días calendario, con lo que se estaría incumpliendo con el Oficio Circular Nº 022-2004-CG/ORPU de la Contraloría General de la República.

Que, mediante Memorando Nº 041-2005-MPP/GA, del 27 de enero de 2005, la Gerencia Administrativa ordena a la

Subgerencia de Logística, elaborar las addendas correspondientes con los ganadores de la Licitación Pública Nacional Nº 001-2004-MPP/CE.

Que, mediante Hoja de Coordinación Nº 005-2005-MPP-GA/SGL del 22 de febrero del 2005, la Subgerencia de Logística comunica que la Empresa IGSA ha denegado la addenda propuesta, en razón que la hojuela de Quinua enriquecida ha tenido un incremento del 25 % en el mercado, sobre el precio ofertado con anterioridad.

Que, con fecha 22 de febrero se puso a consideración de despacho de Alcaldía, la denegatoria de la Empresa IGSA para que se tomen las medidas correspondientes, siendo este tema tratado en el pleno del Concejo con fecha 23 de febrero, sin resultado favorable.

Que, las acciones que se encuentran descritas, originan una situación de desabastecimiento inminente conforme lo establecido en el Artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Artículo 141º de su Reglamento, por lo que resulta necesario declararla como tal con la finalidad de asegurar la continuidad del suministro de insumos alimenticios para el Programa Vaso de Leche.

Que, estando al Informe Legal Nº 08-2005-MPP/OAJ, se concluye que existe mérito suficiente para la declaratoria de situación de desabastecimiento inminente para la adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche, por incumplimiento de parte de la empresa IGSA, que ha colocado en peligro inminente la atención a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.

Que, el numeral 6.4 y 6.5 de la Resolución Nº 118 -2001-CONSUCODE, establece: "la parte considerativa del instrumento que aprueba la exoneración debe sustentarse en el Informe Técnico Legal que deberán emitir las áreas técnica y de asesoría jurídica de la entidad, el que a su vez deberá contener la justificación técnica y legal de la adquisición o contratación y la necesidad de la exoneración y contemplará criterios de economía, tales como los costos y la oportunidad y la parte resolutive del instrumento que aprueba la exoneración de proceso de selección deberá precisar el tipo y la descripción básica de los bienes, servicios u obras materia de exoneración, el valor referencial, la fuente de financiamiento, la cantidad o el tiempo que se requiere adquirir o contratar mediante exoneración, según corresponda, así como determinar la dependencia u órgano encargado de realizar la adquisición o contratación exonerada de acuerdo al monto involucrado y a su complejidad, envergadura o sofisticación";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el tercer párrafo del Artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cuando el desabastecimiento se haya producido por inacción o demora en el accionar de un servidor público, en la resolución exoneratoria, bajo sanción de nulidad, deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados.

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 24059 concordante con el Artículo 2.2. de la Ley Nº 27470, ha previsto que las Municipalidades son responsables de la ejecución del Programa de Vaso de Leche, teniendo responsabilidades de ejecutar la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficios, programación, distribución, supervisión y evaluación; asimismo, el numeral 4.1. de la Ley Nº 27470 establece que el programa Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños, habiéndose declarado de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche y demás organizaciones Sociales de base mediante la Ley Nº 25307 en concordancia con los artículos 2º inciso 16) y 3º de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere al Servicio de Apoyo alimentario que brindan estas organizaciones a las familias de menos recursos;

Que la normatividad antes citada está orientada a proteger a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche en atención a los escasos recursos económicos con los que cuenta y en aplicación de la función protectora y el carácter subsidiario del Estado, creando el deber jurídico de los gobiernos locales de llevar a cabo las actividades que resulten indispensables para garantizar la ejecución efectiva del Programa Vaso de Leche y el diario abastecimiento de Alimentos a los beneficiarios empadronados dentro de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 34º precisa que las contrataciones y adquisiciones que realizan

los Gobiernos Locales se sujetan a la ley de la materia; asimismo el Artículo 84º inciso 1.4 señal que las municipalidades son competentes en ejecutar el Programa Vaso Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 19º y los artículos 20º y 21º del TUO de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S Nº 083-2004-PCM inciso 35) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas, luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal por Unanimitad;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR en Situación de Desabastecimiento Inminente el suministro de insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Puno correspondiente al producto Hojuela de Cebada Enriquecida para los meses de enero y febrero del presente año, conforme a lo aprobado en Sesión Ordinaria del día 9 de marzo de 2005.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia Administrativa a través de la Subgerencia de Logística, como órgano responsable de llevar a cabo el proceso de exoneración de conformidad con el Artículo 148º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la adquisición del insumo a que se refiere el artículo precedente bajo los parámetros nutricionales, mediante el proceso de menor cuantía de conformidad a lo establecido por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y conforme al siguiente detalle:

TIEMPO: Dos Meses; enero y febrero 2005

TIPO Y DESCRIPCIÓN BÁSICA: Hojuela de Cebada Enriquecida

CANTIDAD PROMEDIO: 37,805.9 kilogramos

COSTO UNITARIO PROMEDIO DE MERCADO: S/. 1.70 por Kg.

VALOR REFERENCIAL MENSUAL: S/. 32,135.01

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 17 Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Administrativa la remisión del presente Acuerdo y los Informes Técnico y Legal sustentatorios, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha de su aprobación. Así como la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y adicionalmente a través del SEACE - CONSUCODE en el término de ley.

Artículo Cuarto.- Disponer el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados, de conformidad a los prescrito en el tercer párrafo del Artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, en estricto apego a las normas de la materia que corresponda.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARIANO E. PORTUGAL CATAORA
Alcalde

06140

MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE APATA

Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2005

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 053-2005-A/MDA**

Apata, 18 de marzo del 2005

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 002-2005 de la Sesión Extraordinaria de fecha jueves 3 de marzo del 2005, en que se aprueba la inclusión de los Saldos de Balance del Ejercicio 2004 en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Apata para el año 2005;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, concordante con el artículo 25º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, de fecha 29 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE que aprueba la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, que regula el procedimiento de elaboración y el contenido de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público, establecen que cada Entidad debe elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones consolidando la información de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas (Públicas o Selectivas) que se realizan en el año fiscal correspondiente, y que será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 001-2005-A/MDA de fecha 11 de enero del 2005. El Titular del Pliego aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Apata para el Ejercicio Presupuestal del 2005;

Que, el Artículo 27º en concordancia con los Artículos 25º y 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que las inclusiones y exclusiones de los procesos de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima Autoridad Administrativa y serán publicados en el SEACE en un plazo no mayor de (5) días hábiles de aprobado excepcionalmente y previa autorización de CONSUCODE, y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME;

Que, según evaluación anual realizada de los Ingresos y Egresos del Ejercicio 2004 de la Municipalidad Distrital de Apata, se tienen los siguientes Saldos en las cuentas corrientes bancarias tales como:

- Cta. Cte. Nº 433-000102	S/.	84,673.39
- Cta. Cte. Nº 433-000110	S/.	2.90
- Cta. Cte. Nº 433-000137	S/.	4,594.68
- Cta. Cte. Nº 433-000145	S/.	172.26
- Cta. Cte. Nº 433-000161	S/.	101,415.51
TOTAL	S/.	190,858.74

Que, según Informe Nº 002-2005-MDA/MAZG, de fecha 10 de marzo del año 2005, formulada por la Oficina de Obras Públicas, en la que presenta el Presupuesto Analítico para la ejecución de las Obras tales como:

1. Tarrajeo Aulas Laboratorio Física y Química del C.E. "Libertador Ramón Castilla".
2. Mejoramiento PRONOEI Dolores Arenaza Barrio Cocharcas.
3. Construcción de Pontones carreteras Barrio Parihuanca - Huamantanga.
4. Terminación Construcción EEMNº 30493 CPM. Chinche.
5. Rehabilitación de Vías Principales de Barrios y/o Anexos.
6. Construcción Villa Deportiva "VIVA CIEN AÑOS".
7. Ampliación de Ambientes II Planta de la Municipalidad de Apata.
8. Construcción Canal de Riego La Unión/Páucar.
9. Construcción Presa Paccha.
10. Construcción PRONOEI del Barrio de Santa María.
11. Construcción Parque Ecológico Huamantanga.
12. Construcción Parque Ecológico La Nueva Esperanza.

- 13. Terminación Construcción Capilla del Barrio Miravalle.
- 14. Elaboración Estudio Restauración Iglesia Matriz de Apata.
- 15. Compra de terreno para ampliación del Estadio Municipal de Apata y Complejo Deportivo en el Barrio Pariahuanca.

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Apata para el Ejercicio Fiscal 2005, no se han incluido los procesos de selección financiados con los Saldos de Balance mencionado;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 34º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Apata, para el ejercicio del 2005, incluyendo 33 procesos que van del 86 al 118 y excluyendo de 4 procesos de selección (según referencia PAAC Nº 11, 20, 21 y 24), los mismos que como anexos forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Subgerencia de Administración remita copia de la presente Resolución a CONSUCODE y PROMPYME dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, para los fines que la Ley establece.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo establecido en la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

PEDRO HEVER GARCÍA CASTILLO
Alcalde

06007

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 0014-2005-GAF/MDLU de fecha 14.1.05, la Gerencia de Administración y Finanzas remite al Despacho de Alcaldía el Proyecto del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de La Unión para el Año Fiscal 2005 para la respectiva aprobación;

Que, con Informe Nº 006-2005-SGAYSA/MDLU de fecha 13.1.05, la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de La Unión para el Año Fiscal 2005;

Que, según Resolución de Alcaldía Nº 0484-2004-MDLU/A de fecha 14.12.04 y Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 024-04 de fecha 13.2.04 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Unión para el Año Fiscal 2005 tal como lo establece el Art. 9º numeral 16 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia con el D.S. Nº 083-2004-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Art. 7º.- Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones, cada entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones el cual debe prever los bienes, servicios y obras que se requieren durante el Ejercicio Presupuestal;

Que, de acuerdo al D.S. Nº 084-2004-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Art. 22º.- Elaboración del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones, Art. 23º.- Contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones; Art. 25º.- Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de La Unión para el Ejercicio Presupuestal del año 2005, que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento del CONSUCODE y de PROMPYME, la presente Resolución, de acuerdo al Art. 26º del D.S. Nº 084-2004-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de La Unión, que es materia de la presente, se ponga a disposición del público y toda entidad que lo solicite, siendo la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares la encargada de difundir el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de La Unión para el Ejercicio Fiscal 2005.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JULIO CHUNGA ORTIZ
Alcalde

06077

**MUNICIPALIDAD
DISTRIAL DE LA UNIÓN**

Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Ejercicio Presupuestal 2005

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0039-2005-MDLU/A**

La Unión, 18 de enero del 2005

VISTO:

En Informe Nº 001-2005-GAF/MDLU de fecha 14.1.05 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Nº 006-2005-SGAYSA de fecha 13.1.05, de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.
normaslegales@editoraperu.com.pe